aaT2132

UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO
ÁREA DE DERECHO
POSTGRADO EN DERECHO PROCESAL

TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS Y LA NECESIDAD DE SU OBLIGATORIEDAD EN EL PROCESO CIVIL VENEZOLANO

Presentado por
Abg. Eduardo José De Pace Silva

Para optar al Título de
Especialista en Derecho Procesal

Asesor
Dr. Jorge Sambrano Morales

Puerto Ordaz, 07 de Octubre de 2013

UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO
ÁREA DE DERECHO
POSTGRADO EN DERECHO PROCESAL

APROBACION DEL ASESOR

Profesora: Anna María Guario
Directora de Programas de Postgrado en Derecho.
Su Despacho.-

Estimada Directora:

Por medio de la presente hago constar que he leído el Trabajo Especial de Grado presentado por el ciudadano **Eduardo José De Pace Silva**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-18.238.027, para optar al Título de Especialista en Derecho Procesal, cuyo título definitivo es: **Medios Alternativos de Resolución de Conflictos y la Necesidad de su Obligatoriedad en el Proceso Civil Venezolano**; y manifiesto que dicho Trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En Ciudad Bolívar, a los 07 días del mes de Octubre de 2013.

Dr. Jorge Guillermo Sambrano Morales
C.I.: V-8.853.815

Dedicatoria

A Dios todo poderoso por acompañarme en todo momento en mi camino.

A mi madre Neobis Dolores Silva, por estar siempre a mi lado, con su amor y confianza darme fortaleza en todo momento y con su espíritu luchador mostrarme siempre la luz. Te Amo mamá!

A mi padre Carlos Felipe De Pace, por todo su cariño y apoyo incondicional durante toda mi formación, es mi ejemplo inagotable de constancia y dedicación.

A mi abuela Mamaría, mi segunda madre, por estar siempre ahí con los brazos abiertos para dar amor, ternura, comprensión y ayudarme a no perder el camino en ningún momento.

A mis hermanos Carlos Felipe y David Enrique, quienes con su confianza, amor, buen humor y apoyo incondicional, son parte fundamental de mi vida, les deseo todo lo mejor del mundo.

A mi novia Evelin Del Valle, quien con su amor, cariño y forma de ser me motiva siempre a seguir adelante. Te amo mi amor.

A todos mis tíos, en especial a mi tía Milagros Silva que siempre ha estado a mi lado brindándome su cariño y apoyo.

A todos mis primos, en especial a Simón Andrés y Ariana, a los cuales les deseo el mayor de los éxitos en su profesión y en sus vidas.

A todos mis amigos(as) especialmente a José Gregorio, por su amistad incondicional, es invalorable.

A todos y cada uno de mis profesores, quienes con sus enseñanzas me han formado en un profesional de bien, gracias por todo.

Reconocimientos.

A Dios Todopoderoso por enriquecerme con el don de la sabiduría sin perder la humildad y por permitirme alcanzar la meta trazada.

A mi tío Jorge Sambrano Morales y al Dr. Alquimedes López Piña quienes han influido directamente en mi desarrollo como abogado, así como también me han inspirado a seguir adelante con rectitud y honestidad en nuestra actual sociedad.

A Vanessa Herrera Tovar quien durante todos los momentos difíciles siempre estuvo allí apoyándome, más que mi compañera de trabajo mi amiga incondicional.

A todos los integrantes del Escritorio Jurídico Sambrano Ochoa por todo el apoyo y cariño brindado en cada día de trabajo.

Al Dr. Rafael Alberto Ródiz por haber puesto a disposición tanto sus conocimientos como su biblioteca para la realización de este Trabajo Especial de Grado.

A todos los integrantes de los Juzgados Tercero de Municipio Heres, Tercero de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo y Primero de Sustanciación, Mediación y Ejecución de Protección del Niño, Niña y del Adolescente de Ciudad Bolívar, por toda la colaboración prestada para la realización de este Trabajo de Grado.

A mis compañeros de Post-Grado por haber compartido conmigo una etapa inolvidable de mi vida y por siempre tenderme una mano cuando la he necesitado.

A todas las demás personas que de alguna u otra manera hicieron posible llevar a cabo esta investigación.

UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO
ÁREA DE DERECHO
POSTGRADO EN DERECHO PROCESAL

MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS Y LA NECESIDAD DE SU OBLIGATORIEDAD EN EL PROCESO CIVIL VENEZOLANO

Autor: Abg. Eduardo José De Pace Silva
Asesor: Dr. Jorge Sambrano Morales
Fecha: octubre, 2013

RESUMEN

Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, son estrategias destinadas a aliviar la morosidad judicial, descongestionar los tribunales, pero además como garantía de acceso a la justicia; se tratan de alternativas más próximas a las comunidades ayudándoles a resolver sus conflictos de manera más económica y expedita. En Venezuela desde 1999 se fueron incluyendo de manera obligatoria en casi todas las leyes especialmente las del derecho del Trabajo y de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, con resultados positivos en cuanto a eficacia, duración y costo del proceso. En materia Civil, al contrario, los conflictos continúan solucionándose mayormente por medio de la sentencia definitiva luego de un largo y costoso proceso, mientras los Medios Alternativos son aplicados de manera potestativa por parte del Juez. En esta investigación producto del análisis estadístico se demostró la eficacia de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos cuando fueron aplicados obligatoriamente en las controversias presentadas en los Tribunales Tercero de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo y Primero de Sustanciación, Mediación y Ejecución de Protección del Niño, Niña y del Adolescente de Ciudad Bolívar, durante el año 2011, con una efectividad del 99,56% en el primero y de 89,62% en el segundo. Por el contrario, la efectividad fue muy baja (19,25%) en el Juzgado Tercero del Municipio Heres; lo cual se relaciona con el poco uso de los Medios Alternativos en tales controversias, que por lo demás no eran de obligatoria aplicación. Se demuestra así que de ser empleados obligatoriamente en el proceso Civil los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos serian una salida exitosa al engorroso proceso litigioso.

Palabras clave: medios alternativos, resolución, conflictos, obligatoriedad, materia civil.

Índice General

PP.

Carta de Aprobación del Asesor..... ii

Dedicatoria..... iii

Reconocimientos..... iv

Resumen..... v

Introducción..... 1

Capítulo I. Las Legislaciones Laboral, de Familia y Civil venezolanas con relación a la aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos..... 4

Definición y Clasificación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos..... 4

Transacción..... 6

Mediación..... 6

Conciliación..... 7

Arbitraje..... 7

Clasificación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos..... 8

Consensuales..... 8

Adjudicativos..... 9

Mixtos..... 9

Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en Venezuela y en el Ámbito Internacional..... 10

Argentina..... 10

Estados Unidos..... 10

Japón..... 11

China..... 11

Europa..... 11

El Salvador..... 11

Ecuador..... 11

Venezuela..... 12

Posición de la Legislación Laboral Venezolana con Respecto a la Aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos..... 12

Posición de la Legislación de Familia Venezolana con Respecto a la Aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos..... 14

Posición de la Legislación Civil Venezolana con Respecto a la Aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos..... 15

Cuadro comparativo de las Legislaciones Laborales, de Familia y Civil Venezolana con Respecto a la Aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos..... 17

Capítulo II. Beneficios Derivados de la Aplicación Obligatoria de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos..... 21

Descripción de los Beneficios Derivados de la Aplicación Obligatoria de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos: Descongestión de Trabajo en los Tribunales (Órgano Jurisdiccional), la Litigiosidad, Resolución Expedita de las Causas sometidas a la Jurisdicción, Confianza Popular en la Función Jurisdiccional e Interpretación Económica del Derecho..... 21

Descongestión de trabajo en los Tribunales (Órgano Jurisdiccional)..... 22

La litigiosidad..... 22

Resolución expedita de las causas sometidas a la jurisdicción..... 23

Confianza popular en la función jurisdiccional..... 24

Interpretación económica del derecho..... 24

Capítulo III. Efectividad de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en los Procesos Laborales, de Familia y Civil Venezolanos..... 26

Revisión de la estadística del Juzgado Tercero (3ro) de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar con sede en Ciudad Bolívar durante el año 2011..... 27

Revisión de la estadística del Juzgado Primero (1ro) de Sustanciación, Mediación y Ejecución de Protección del Niño, Niña y Adolescente del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar con sede en Ciudad Bolívar durante el año 2011..... 27

Revisión de la estadística del Juzgado Tercero (3ro) de Municipio Heres del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar con sede en Ciudad Bolívar durante el año 2011..... 29

Análisis de la Efectividad de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos derivados de la Revisión Estadística..... 30

Capítulo IV. Necesidad de Reforma del Código de Procedimiento Civil Venezolano con respecto a la Aplicación Obligatoria de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en los Procesos Civiles..... 32

Razones que Justifican la Reforma del Código de Procedimiento Civil..... 32

Propuesta de Reforma del Código de Procedimiento Civil con respecto a la Aplicación Obligatoria de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en los Procesos Civiles..... 33

Conclusiones y Recomendaciones..... 36

Referencias Bibliográficas..... 39

Anexos..... 41

Lista de Gráficos

PP.

Grafico 1. Efectividad del Juzgado Tercero (3ro) de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo de Ciudad Bolívar. Año 2011..... 27

Grafico 2. Efectividad del Juzgado Primero (1ro) de Sustanciación, Mediación y Ejecución de Protección de Ciudad Bolívar. Año 2011..... 28

Grafico 3. Efectividad del Juzgado Tercero (3ro) de Municipio Heres de Ciudad Bolívar. Año 2011..... 30

Grafico 4. Efectividad de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos derivada de la revisión estadística..... 30

Introducción

Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos son mecanismos eficaces para gestionar controversias y obtener resultados que benefician a las partes interesadas.

Desde hace varios años se ha propuesto que los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos sean utilizados como herramientas que contribuyan a solventar las necesidades de la población en materia de acceso a la justicia. Entre sus ventajas se encuentran la de ser alternativos, menos riesgosos para la solución de conflictos, permiten el protagonismo de las partes, ahorran tiempo y dinero y conforman una plataforma para el entendimiento entre los miembros de la sociedad.

En la actualidad todos sabemos que existe una crisis de los sistemas de justicia a nivel mundial, crisis que según la realidad de cada país tiene motivaciones diferentes. En muchos países la administración de justicia se caracteriza por ser, cara, lenta y mayormente sesgada con la terrible consecuencia de que la comunidad no tiene acceso a una solución justa, rápida, económica y eficiente de sus controversias.

Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos representan una posibilidad de contribuir a que los miembros de la sociedad puedan ejercer el principio de autodeterminación que les permita alcanzar soluciones propias a sus disputas, la mediación, conciliación, el arbitraje y la justicia de paz son algunos de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos que tienen más éxito universalmente ya que como se señaló son procesos económicos, eficaces y reflejan la voluntad de las partes de buscar una solución propia al conflicto (Franco, 2001).

Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos no buscan sustituir a la justicia ordinaria, toda vez que siempre existirán controversias que deben ser resueltas por un Juez. El objetivo principal de estos medios es servir de apoyo para la administración de justicia así como la atenuación de la conducta litigiosa imperante en el Sistema Judicial venezolano e internacional y sus consecuencias en la sociedad.

A medida que los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos se utilizan en las diferentes esferas del Poder Judicial se hace evidente la eficacia que tienen para resolver controversias de distinta índole existiendo la tendencia moderna de que las propias partes sean las que resuelvan sus diferencias y lo hagan de manera efectiva.

Aunque han existido desde siempre, los Medios Alternativos de Resolución de Conflicto comienzan a desarrollarse a través de las imposiciones de nuevas técnicas y de reconocimiento judicial incluidas en las legislaciones internas de los países. Las últimas dos décadas han tenido un inusitado avance en países como Estados Unidos, Inglaterra, Francia, China, Nueva Zelanda, Canadá y Colombia.

En nuestro país el avance más significativo en materia de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos ocurre en 1999, cuando en el artículo 258 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se promueve la aplicación de dichos medios dándosele carácter constitucional. A partir de ese mandato constitucional se fueron incluyendo de manera obligatoria en casi todas las legislaciones, pero sobre todo en materia de Derecho del Trabajo y de Familia o Protección del Niño, Niña y Adolescente a través de reformas de las respectivas leyes que rigen cada materia.

En materia de Derecho Civil por el contrario, el procedimiento rector es el procedimiento ordinario establecido en el Código de Procedimiento Civil (1986), en donde la resolución de las controversias se da a través de Sentencia Definitiva en un alto porcentaje y solo en pocos casos por un acto de composición procesal.

El Juez puede aplicar Medios Alternativos de Resolución de Conflictos pero no los emplea de forma obligatoria, sino por el contrario es una facultad potestativa del mismo.

En materia Laboral y de Familia, la aplicación obligatoria de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos ha tenido resultados altamente positivos en relación a la celeridad del proceso, economía, descongestionamiento del Poder

Judicial, además la satisfacción de las partes por resolver personalmente sus controversias.

El presente estudio de investigación tiene por finalidad analizar en el marco de la Reforma del Código de Procedimiento Civil (actualmente en discusión), la necesidad de que la aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos sea obligatoria en todas aquellas causas que por su naturaleza lo permitan, y las cuales son ventiladas en los Tribunales Civiles, previa comparación de estadísticas facilitadas por los Tribunales Civiles, Laborales y de Protección de Ciudad Bolívar, del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar.

Capítulo I

Las Legislaciones Laboral, de Familia y Civil venezolanas con relación a la aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos

Cada una de las diferentes Legislaciones de nuestro país le dan un tratamiento distinto a los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos el cual se ha venido unificando desde que se les otorgó rango constitucional en 1999; dicha unificación radica en que en algunas Legislaciones como la del Trabajo y la de Protección del Niño, Niña y del Adolescente los Medios Alternativos son aplicados de manera obligatoria, sin embargo en la actualidad todavía no se aplican de esa manera en nuestra Legislación Civil, donde son utilizados de forma potestativa por el Juez o por voluntad de las partes, pero no por un mandato legal de obligatoriedad.

Definición y Clasificación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos.

Los Medios Alternativos para la Resolución de Conflictos constituyen mecanismos eficaces para gestionar el conflicto y obtener resultados que beneficien a las partes interesadas en el mismo. Son además una alternativa menos riesgosa para solventar el problema, incluye entre sus ventajas el protagonismo de las partes, el ahorro de tiempo y dinero, el descongestionamiento del sistema judicial y una garantía de acceso a la justicia.

Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, son definidos por Henríquez (2005) de la siguiente manera:

> Se llaman modos anormales de terminación del proceso a aquellos actos o hechos procesales que ponen fin al juicio de un modo distinto del normal, que es la sentencia, sea por disposición de las partes, sea por el transcurso del tiempo (p. 337).

Los Medios Alternativos no son una panacea que elimina el conflicto de raíz en todas las ocasiones. No obstante, si conforman una plataforma para crear espacios de entendimiento entre los miembros de la sociedad.

La consagración de estos medios en leyes anteriores a la Constitución de 1999 y su expresa inclusión en ella, le otorga relevancia al considerarlos partes del sistema de justicia. Sin embargo, el rango constitucional y legal no es suficiente, ya que, su posible éxito estará en el uso extensivo como parte de la cultura venezolana. El problema está en que la cultura no se decreta por ley, al contrario, es un proceso de generación espontanea y, en ese sentido, se debe sembrar el germen de la solución de conflictos a través de estas nuevas alternativas y esa tarea es una responsabilidad de toda la sociedad (Jansen, 2010).

Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos son también llamados modos anormales de terminación del proceso o medios de autocomposición procesal, y son definidos por Balzán (1986) de la siguiente manera: "...existen otras formas que podemos denominar anormales para la terminación de todo proceso, que no es por medio de la sentencia, sino mediante las llamadas figuras de composición procesal, y de donde juega papel preeminente la voluntad de las partes" (p. 289).

Es necesario señalar que los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos son herramientas que permiten a las partes resolver los conflictos de manera anticipada o más expedita, sin embargo, ellos no buscan sustituir a la justicia ordinaria, toda vez que, forzosamente van a existir controversias que obligatoriamente tendrán que ser resueltas por un juez. El objeto fundamental de estos medios – tal como su nombre lo indica: alternativos- es servir de apoyo para la administración de justicia ordinaria, cumpliendo durante su ejecución con los principios constitucionales de celeridad procesal y de tutela judicial efectiva, como efectos directos de su aplicación, así como la atenuación de la conducta litigiosa y sus consecuencias en la sociedad.

Transacción.

La transacción se encuentra establecida en el artículo 1.713 del Código Civil venezolano de la siguiente manera: "La transacción es un contrato por el cual las partes, mediante reciprocas concesiones, terminan un litigio pendiente o precaven un litigio eventual".

Supletoriamente, es necesario acotar que en la transacción existen concesiones recíprocas que constituyen la combinación de dos negocios simultáneos, que se condicionan el uno al otro los cuales son la renuncia y el reconocimiento. La transacción no sólo se limita al litigio en el sentido estricto del procedimiento sino al litigio o controversia que se deduce del proceso, es decir que produce sus efectos sobre la relación jurídica sustancial que es materia del juicio.

Una vez celebrada la transacción y que el juez le dé su aprobación mediante el acto de homologación, dicha transacción produce una serie de efectos procesales como son poner fin al litigio pendiente y tener entre las partes la misma fuerza de la cosa juzgada; de igual manera la transacción pasa a ser un título ejecutivo en cuanto su contenido sea capaz de ejecución.

Mediación.

Franco (2001) define la mediación de la siguiente manera:

> La mediación es un sistema de negociación asistida, mediante el cual las partes involucradas en un conflicto intentan resolverlo por sí mismas, con la ayuda de un tercero imparcial, quien actúa como conductor de la sesión, ayudando a las partes a encontrar una solución que les sea satisfactoria. En la mediación, la decisión a la que lleguen las partes será elaborada por ellas mismas y no por el mediador. Se reafirma así la capacidad de la mediación de devolverle el poder a sus protagonistas, para que sean ellas mismas las artífices de la decisión (p. 233).

Conciliación.

"La conciliación es la convención o acuerdo a que llegan las partes por mediación del juez durante el proceso, que pone fin al litigio y tiene los mismos efectos que la sentencia definitivamente firme" (Rengel-Romberg, 1991, p. 321).

De igual manera Carnelutti (1989) al respecto señala lo siguiente:

Con miras al beneficio que la autocomposición de la litis procura, evitando la pérdida de tiempo y de dinero exigidos por la solución procesal, es favorecida por la ley la actividad orientada a obtenerla y que toma el nombre de conciliación (p.113).

Las principales características de la conciliación se centran en que esta se produce durante el proceso en curso y no antes y el juez interviene como el mediador entre las partes en disputa; una vez que éstas han conciliado en presencia del juez, se levanta un acta contentiva de los acuerdos a los que han llegado las partes por mediación del juez; acta posteriormente firmada por el juez, el secretario y por las partes.

Arbitraje.

El Arbitraje es definido en su trabajo por Hung (2001) de la manera que a continuación se transcribe:

...como aquella institución conforme a la cual dos o más personas, en el ejercicio de la facultad que les confiere la autonomía de su voluntad, acuerdan someter, a uno o varios árbitros, la solución de un conflicto jurídico determinado que versa sobre materia de la cual tengan libre disposición y, paralelamente, se obligan a cumplir con la solución acordada por los árbitros; solución que tendrá fuerza ejecutiva una vez cumplidos los tramites que al efecto dispone la ley (p. 103).

Tanto en el Código de Procedimiento Civil (1986), como en la Ley de Arbitraje Comercial, el poder de ejecución está reservado para el órgano jurisdiccional del Estado, es decir, el Circuito Judicial compuesto por un número determinado de Tribunales encargados de ejercer la actividad jurisdiccional.

Los citados textos legales estipulan igualmente, dos tipos de arbitraje, el arbitraje de derecho y el arbitraje de equidad. En ambos casos, el arbitraje tiene su origen en una cláusula compromisoria contractual antes del juicio o a través de un compromiso surgido durante el proceso. En el caso del arbitramiento (como es denominado y regulado el arbitraje en el Código de Procedimiento Civil) como institución del derecho procesal, se realiza ante el juez que es competente por la materia quien es el que ejecuta lo decidió por los árbitros, es decir el laudo arbitral. El arbitraje institucional, que es el regido por la Ley de Arbitraje Comercial, se realiza ante los centros de arbitraje y de acuerdo al procedimiento y normas del reglamento de cada uno de los centros de arbitraje.

También puede originarse el arbitraje de manera voluntaria por medio de acuerdo entre las partes sin un compromiso previo que los vincule; o por el contrario, puede ser forzoso cuando una norma legal así lo estipule o cuando sean las partes sometidas a él por un pacto realizado antes del conflicto.

Internacionalmente la máxima expresión del arbitraje se encuentra en la Corte Permanente de Arbitraje de la Haya, siendo su función ayudar a resolver conflictos entre países e instituciones de todo el mundo y no juzgar ni condenar.

Clasificación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos.

Según Franco (2001) los medios alternativos de resolución de conflictos se dividen en tres grandes grupos:

Consensuales, clasificación dentro de la cual existen diversos procesos, entre otros la mediación, la conciliación y la negociación. En estos casos, las partes en conflicto acuden voluntariamente a fin de resolver sus conflictos ya sea por sus

propios medios o con la intervención de un tercero. Se caracterizan porque son las partes quienes adoptan sus propias soluciones por sí mismas o asistidas (por el tercero).

Adjudicativos, dentro de tales encontramos el arbitraje y los tribunales privados. Son aquellos a los cuales las partes concurren voluntariamente a fin de que un tercero una vez oído sus alegatos decida quién tiene la razón y les indique en qué términos y condiciones la parte que pierde deberá subsanar los daños causados.

En la Ley de Arbitraje Comercial los conflictos se solucionan por medio del arbitraje que puede ser institucional o independiente y de derecho o de equidad permitiendo que los contratantes elijan el número de árbitros que siempre será impar, el lugar dentro o fuera del país e inclusive el idioma en que se va a ventilar el arbitraje; la decisión de los árbitros no es apelable pero si admite recurso de nulidad. El laudo arbitral será reconocido por los tribunales ordinarios nacionales como vinculante e inapelable.

Los tribunales privados son más conocidos en otros países en los cuales leyes especiales permiten que los tribunales deleguen en jueces funciones para que conozcan del juicio y sentencien según su leal saber y entender. En estos casos, los honorarios del juez son cancelados por las partes y no por el Estado y una vez dictada la sentencia, el proceso vuelve al tribunal original para su ejecución, siendo sus decisiones apelables.

Por último, están los **Mixtos**, aquéllos en los cuales se utilizan más de un medio alternativo para solucionar problemas puntuales de acuerdo a la complejidad y a la necesidad que se presentan para llegar a un acuerdo, siendo frecuentes el uso de la combinación de la mediación y el arbitraje.

Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en Venezuela y en el Ámbito Internacional.

En el ámbito internacional los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos son aplicados de diversas maneras pero su finalidad es la misma, esto es, la de ser una forma alternativa y más asequible para el acceso a la justicia y que al mismo tiempo sean un apoyo para la justicia ordinaria de cada país, proporcionando diversos beneficios como la resolución de controversias de una manera más expedita, descongestión de los órganos jurisdiccionales, entre otros.

En ese sentido González (2004) realiza un análisis sobre los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en diversos países, el cual se detalla a continuación:

En **Argentina,** las instituciones como la mediación y la conciliación son regidas por una Ley de Mediación, en donde uno de sus puntos más importantes es la existencia de una mediación pre-procesal, es decir, antes de la presentación de la demanda; sin embargo los argentinos critican dicha ley porque el órgano responsable de la implementación de los diversos Medios Alternativos de Resolución de Conflictos es el Ministerio de Justicia y no el Poder Judicial. Lo positivo de dicha ley es que provoco que se crearan centros tanto oficiales como particulares de mediación y conciliación.

Estados Unidos por su parte, es sin lugar a dudas el país más desarrollado en cuanto a la aplicación de los diferentes Medios Alternativos de Resolución de Conflictos y sobre todo en los estados de Texas y Arizona. En Texas se le da una gran publicidad a la llamada semana de la conciliación, donde se ofrecen servicios de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos; Arizona se destaca mayormente en la mediación familiar y comunitaria. De igual manera en el estado de Nueva York, prevalece una mediación judicial incluso en materia de arrendamiento; y de esta manera son aplicados estos medios alternativos en todo el territorio americano fomentando que los jueces primeramente busquen el arreglo entre las partes para la solución de las diversas controversias, como por ejemplo a través de la denominada

institución del "plea bargain", mediante la cual los inculpados negocian declaraciones de culpabilidad a cambio de menores condenas. Lo más destacable es que en materia civil los jueces también intentan la mediación en la fase denominada "pre trial" lo que traduce antes del juicio o pre-juicio.

En **Japón,** es costumbre la existencia de juntas de conciliación que están formadas por ciudadanos comunes y un juez, los cuales se encargan de escuchar a las partes en litigio y proponerles una solución razonable.

China aplica la denominada mediación comunitaria en la cual son los mismos ciudadanos que al concluir su faena diaria se dedican a buscarle soluciones a los conflictos que se puedan presentar en su barrio. Al igual que los Estados Unidos en materia civil los jueces aplican la mediación en la mayoría de los casos.

En toda **Europa** se plantea la mediación judicial como un mecanismo provisorio para resolver conflictos simples o complejos. Por ejemplo en Noruega existen las denominadas juntas de conciliación y en Francia en 1995, se expandió la base legislativa para la conciliación y la mediación judicial. En la mayoría de las jurisdicciones de Europa se emplea la mediación judicial no solo para resolver controversias simples en sistemas judiciales colapsados sino también como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos para aquellas controversias mucho más complejas incluso las que tienen que ver con materia ambiental.

El Salvador, en este país la mediación y la conciliación son reguladas por la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje de acuerdo con el artículo 23 de su Constitución Nacional, el cual establece que toda persona que tenga la libre administración de sus bienes tiene el derecho de terminar sus controversias sean civiles o comerciales mediante la transacción o arbitramiento.

Ecuador publica la Ley de Arbitraje y Mediación en septiembre de 1997 donde señalan la mediación como una institución moderna para la solución de conflictos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Y por último en **Venezuela,** los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos tienen rango constitucional ya que son consagrados en los artículos 253 y 258 de nuestra Carta Magna y tanto es así que los mismos forman parte del sistema de administración de justicia de nuestro país.

De todo lo anterior podemos concluir que la tendencia mundial es la de buscar la solución a los conflictos de la manera más expedita y menos adversarial posible, y esto se logra mientras se vayan aplicando los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en mayor medida; los países más avanzados en cuanto a estos medios como Estados Unidos o China, los aplican de manera obligatoria en el sistema de justicia y fuera de ellos, lo que fomenta una cultura menos adversarial.

En el caso de Venezuela se observa que, si bien es cierto que se encuentra un peldaño más arriba que muchos países de la región con respecto a esta materia, al constitucionalizar los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, también es cierto que esto no sirve de nada si no se ponen en práctica en todas las legislaciones (en el caso bajo estudio: Materia Civil, Mercantil y Tránsito), mientras la cultura del ciudadano y de los abogados sea la de litigar para solucionar los conflictos en lugar de conciliar.

Posición de la Legislación Laboral Venezolana con Respecto a la Aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos.

Después de la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, más específicamente, desde el año 2003, el tema de la resolución de conflictos ocupa un espacio importante en el ámbito laboral venezolano. En la Ley Orgánica Procesal del Trabajo se establece que los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos pueden utilizarse en cualquier momento del proceso; de esta manera estos medios se han venido utilizando e insertando paulatinamente en la actuación de los operadores de justicia y de las partes como una manera muy eficaz y

expedita de darle solución a los conflictos que derivan de las relaciones de trabajo (Jansen, 2010).

En la actualidad, con la Ley Orgánica Procesal del Trabajo se ha visto un avance muy notable en relación a la solución de conflictos mediante la utilización de la mediación, conciliación y arbitraje en el proceso laboral. El momento estelar donde se aplican estos medios es en la audiencia preliminar, donde el juez de sustanciación, mediación y ejecución cumple el rol de mediador y junto con la ayuda de las partes busca una forma de darle solución al conflicto planteado que produzca un beneficio mutuo para ambas logrando su satisfacción. La asistencia a está audiencia preliminar es de obligatorio cumplimiento para las partes, produciendo la actuación contraria (inasistencia de las partes) la confesión o el desistimiento de la demanda según cual sea la parte que no asista.

La implementación de los medios alternativos en materia laboral ha generado una necesaria confrontación formativa en cuanto a que los laboralistas, que habían sido formados en las universidades exclusivamente para el litigio, han tenido que aprender a utilizar los diferentes medios alternativos durante su ejercicio profesional. Es decir, se observa, dentro de los momentos claves del proceso laboral (audiencia preliminar y audiencia de juicio) un cambio de paradigmas, el paradigma adversarial por el paradigma alternativo comprendido por los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos (Jansen, 2010).

Hoy en día los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos han ganado un gran espacio dentro del Derecho del Trabajo en Venezuela, logrando resultados muy positivos y exitosos. De igual manera, es evidente que la inclusión de estos medios, en este ámbito, es solo el inicio de una tendencia para que sean incluidas en las diversas ramas del derecho venezolano.

Posición de la Legislación de Familia Venezolana con Respecto a la Aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos.

Por otro lado, y ya refiriéndonos a los Medios Alternativos, en el derecho de Familia o de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, tenemos la figura de la mediación familiar, siempre que sea posible de acuerdo con la materia, es una técnica no adversarial que busca una solución amigable de los conflictos familiares, gracias a la intervención confidencial de una tercera persona neutral y calificada, que funge como mediador, cuya misión es escuchar, rebajar las tensiones, restablecer el dialogo, a través de la proposición de soluciones susceptibles de acercar a las partes.

Es una técnica que le proporciona protagonismo a las partes para dirimir sus disputas apartándolas de un diálogo cerrado y de reproches para conducirlos hacia formas racionales de comunicación en procura de acuerdos satisfactorios para todos (Morales, 2007).

La finalidad de este tipo de mediación, es la de que las partes puedan llegar a los referidos acuerdos, lograr que se disminuyan los enfrentamientos entre los integrantes de la familia y sus consecuencias negativas para el grupo familiar. De igual manera lograr identificar cual es la zona en la que se originan los conflictos mediante el diálogo y lograr que se reconozcan las responsabilidades de cada una de las partes en la diatriba; por último lo que se busca es crear un clima favorable para entendimientos futuros.

En Venezuela con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y del Adolescente (2007), dentro del proceso se le da el carácter de obligatoriedad a la llamada fase de mediación, ya que en las antiguas defensorías del niño y del adolescente, por su carácter de aplicación voluntaria de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, se permitía que la parte evasiva del conflicto no aceptara la discusión mediadora; al respecto se concibe que la cultura de confrontación que impera en la ciudadanía como única forma de resolver conflictos, dificultaría que las partes espontáneamente se acerquen a un diálogo constructivo y

pacífico, como la mediación, y es por lo que se hace entonces necesario, mientras se combate dicha cultura, obligar a las partes a someterse a la mediación (Morales 2007), lo cual genera resultados más efectivos.

Ahora bien la obligatoriedad de asistir a la fase de mediación se manifiesta en los efectos que le produce a las partes su inasistencia; si es la parte demandante que no asiste se entenderá desistida la demanda y extinguido el proceso y el demandante no podrá proponer su demanda sino hasta dentro de 30 días; por el contrario si es el demandado el que no asiste se consideraran como cierto todos los hechos narrados por el demandante en su escrito libelar, salvo que se trate de materias que por su naturaleza no procede la confesión ficta.

El éxito de la aplicación obligatoria de la mediación como Medio Alternativo para Solucionar los Conflictos en esta rama del derecho, radica en el papel de mediador que ejercen los jueces tratando de buscar soluciones beneficiosas para las partes, así como también la voluntad de las mismas de resolver dichas controversias por medio del dialogo y de la conciliación. La aplicación obligatoria de estos medios en esta rama del derecho es otra muestra de que la tendencia actual es la de usar obligatoriamente los diversos Medios de Solución de Conflictos en todas las ramas del derecho venezolano.

Posición de la Legislación Civil Venezolana con Respecto a la Aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos.

En el proceso civil venezolano los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos que se aplican son los establecidos en el Código de Procedimiento Civil (1986) en sus artículos 255 al 271 y del 608 al 629, vale decir las figuras de la transacción, conciliación, desistimiento, convenimiento y arbitraje.

Los procedimientos por los cuales se rige la legislación civil, son puramente litigiosos y totalmente escritos salvo contadas excepciones como los son el procedimiento oral y el procedimiento de divorcio establecido en el Código de

Procedimiento Civil, donde cada uno de ellos respectivamente posee una audiencia oral y curiosamente de conciliación.

Curiosamente por cuanto a pesar que las referidas audiencias de conciliación se celebran, éstas no se hacen de la manera en que están establecidas en el citado código, toda vez que la costumbre es que las mismas no se realicen en presencia del Juez sino de un escribiente, el cual sólo se limita a tomar las declaraciones de las partes y a levantar el acta correspondiente, es decir, que no existe una verdadera labor conciliadora por parte del funcionario (en este caso debe ser por el Juez) tal como lo establece el artículo 756 del Código de Procedimiento Civil, por lo que dichas audiencias conciliatorias pasan a ser de mero trámite y por ende no producen beneficio alguno para las partes ni para el tribunal, más que retardo y trabajo durante ese lapso de tiempo, afectando los principios de celeridad y economía procesal.

La propia estructura litigiosa de cada uno de los procedimientos por los cuales se rige el proceso civil hace sumamente difícil la aplicación de los diversos Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, debido a que no cuenta con un mecanismo o audiencia dentro del procedimiento (ordinario, breve o especial) contemplado en la norma, que facilite su aplicación, aunado al hecho de que el juez no está obligado a aplicarlos, sino que es potestativa su aplicación, lo que se configura en una casi inexistente utilización de dichos medios dentro del proceso civil venezolano.

Ahora bien frecuentemente se observa que, dentro de lo poco que se utilizan los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en el proceso civil, el más utilizado es la figura de la transacción. Esta figura, es empleada por las mismas partes para ponerle fin a sus controversias de una manera rápida y económica y sólo se dirigen al tribunal de la causa a los fines de que se les imparta la correspondiente homologación.

Es decir, los jueces civiles no intervienen, para que se resuelva una controversia a través de alguno de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, aún cuando están facultados para ello; es sumamente extraño (por no decir improbable) que en

algún expediente civil se encuentre un auto en el cual el juez excita a las partes a la conciliación.

Esto explica que a pesar de que son las mismas partes las que por interés propio utilizan los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, se hace evidente la dificultad para su aplicación y mientras no se presione al juez civil para que ejerza esas funciones de manera obligatoria y se modifiquen los diversos procedimientos a los fines de que faciliten su aplicación, la situación en los tribunales civiles seguirá de la misma manera hasta que se torne insostenible; es por ello que se plantea la necesidad de una reforma del Código de Procedimiento Civil en el cual se incluya la aplicación obligatoria al juez y las partes de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos dentro del proceso civil.

Cuadro comparativo de las Legislaciones Laborales, de Familia y Civil Venezolana con Respecto a la Aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos.

La comparación que hacemos de estas tres legislaciones radica en las diferencias de las normativas legales que rigen cada una de ellas. Con relación a la Legislación Laboral el artículo 6 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo estable lo siguiente:

> Artículo 6. El juez es el rector del proceso y debe impulsarlo personalmente, a petición de parte o de oficio, hasta su conclusión. A este efecto, será tenida en cuenta, también a lo largo del proceso, la posibilidad de promover la utilización de medios alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, mediación y arbitraje. Los jueces que han de pronunciar la sentencia deben presenciar el debate y la evacuación de las pruebas de las cuales obtienen su convencimiento.

El aludido artículo se refiere al principio de rectoría del juez laboral, que a los fines de evitar el retardo procesal tiene la obligación de promoverle a las partes la utilización de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, como la

conciliación, la mediación y el arbitraje; dicha obligación es un desarrollo en la Legislación Laboral del principio constitucional establecido en el artículo 258 de la Constitución Nacional donde establece que la ley promoverá cualquier Medio Alternativo para la Solución de los conflictos; ahora bien la aplicación obligatoria de esos Medios Alternativos se cristaliza en la Audiencia Preliminar en la cual la asistencia de las partes es obligatoria. La finalidad de esa audiencia es que el Juez (de Sustanciación, Mediación y Ejecución en este caso) deberá personalmente mediar y conciliar las posiciones de las partes a los fines de que se pueda ponerle fin a la controversia, evitando de esta manera los costos y la duración del proceso laboral (González, 2004). El fin de la Audiencia Preliminar está establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo que a tal efecto señala lo siguiente:

> Artículo 137. En la audiencia preliminar el juez de sustanciación, mediación y ejecución deberá, personalmente, mediar y conciliar las posiciones de las partes, tratando con la mayor diligencia de que éstas pongan fin a la controversia, a través de los medios de autocomposición procesal. Si esta mediación es positiva, el juez dará por concluido el proceso mediante sentencia en forma oral que dictará de inmediato, homologando el acuerdo de las partes, la cual reducirá en acta y tendrá efecto de cosa juzgada.

Respecto a la Legislación de Familia o de Protección del Niño, Niña y del Adolescente el artículo 450-K de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes establece lo siguiente:

> Artículo 450. Principios
>
> La normativa procesal en materia de protección de niños, niñas y adolescentes tiene como principios rectores, entre otros, los siguientes: k) Medios alternativos de solución de conflictos. El juez o jueza debe promover, a lo largo del proceso, la posibilidad de utilizar los medios alternativos de solución de conflictos, tales como la mediación, salvo en aquellas materias cuya naturaleza no la permita o se encuentre expresamente prohibida por la ley.

De esta manera se obliga al juez a la utilización de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos durante todo el proceso y además crea una oportunidad específica para practicarlos como es la Audiencia Preliminar la cual es obligatoria debido a las consecuencias que acarrea en caso de que alguna de las partes no asista a la misma (Lovera, 2010). Como lo dijimos anteriormente la obligatoriedad de esta Audiencia Preliminar radica en los efectos que produce la incomparecencia de alguna de la partes como son el desistimiento en caso de inasistencia de la parte demandante y la confesión ficta (salvos en los casos que por la naturaleza de la materia no proceda) en caso de inasistencia del demandado, lo que las obliga a asistir y de esta manera el juez pueda aplicar la mediación o cualquier otro Medio Alternativo de Resolución de Conflictos que pueda ponerle fin a la controversia.

En ese mismo orden de ideas, en la Legislación Civil los diversos Medios Alternativos de Resolución de Conflictos se encuentran estipulados en el Código de Procedimiento Civil entre los artículos 255 al 271 y del 608 al 629.

Como ya fue dicho en puntos anteriores de este trabajo la estructura de los diversos procedimientos en materia civil además de ser totalmente escritos también son puramente litigiosos con sus excepciones en el procedimiento de divorcio y el denominado procedimiento oral, en los cuales está pautada la celebración de una audiencia de conciliación que no genera ningún beneficio, como se explicó antes, por cuanto la misma es celebrada en presencia de escribientes y sin ningún tipo de participación mediadora o conciliadora del Juez.

Ahora bien, en materia civil el tratamiento que debe dársele a la aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos no puede ser exactamente igual al empleado en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente o en materia Laboral, puesto que el Juez debe intervenir de una manera prudente a fin de no violar o menoscabar el principio de la igualdad de las partes, lo que no se presenta en las Legislaciones Laborales y de Protección al Niño, Niña y Adolescente, donde existe una especie de desigualdad amparada en principios procesales en los cuales el Juez

debe de sopesar estos principios en decisiones principales o incidentales frente a los principios pro operario y el interés superior del menor con prevalencia de estos ante los anteriores por razones de antinomia (González, 2004).

Se observa al hacer la comparación entre las diversas legislaciones, que la principal diferencia radica en que la materia civil no contempla la obligatoria aplicación de los medios alternativos de resolución de conflictos y por ende no existe ningún tipo de sanción ni para el Juez ni para las partes por la falta de aplicación de los mismos.

Sin embargo, se advierte que si bien es cierto que la aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en la materia civil debe ser de una forma diferente a la utilizada en las demás legislaciones, no es menos cierto que la gran mayoría de los asuntos sometidos a la jurisdicción civil son de carácter pecuniario, por lo que existe mayor probabilidad de una conciliación o arreglo, es decir, que si la aplicación obligatoria de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos da resultados muy positivos en las materias del Trabajo y de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, con las restricciones de ley por tratarse en uno, el hecho social trabajo el cual es un eje fundamental para el desarrollo de la sociedad y en otro derechos indisponibles relativos a la protección del menor y a su vez como resguardo de la familia como eje fundamental de la sociedad; con mayor razón generarían resultados tanto o más positivos y efectivos al aplicarse de manera obligatoria en la Legislación Civil.

De igual manera es menester acotar, como fue explicado en puntos anteriores, que la tendencia mundial apunta a que en todas las ramas del derecho sea obligatoria la aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos.

Capítulo II

Beneficios Derivados de la Aplicación Obligatoria de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos

De la aplicación Obligatoria de los diversos Medios Alternativos de Resolución de Conflictos derivan una serie de beneficios que indiscutiblemente mejoran de una manera sustancial el trabajo en los órganos jurisdiccionales entre los cuales tenemos la descongestión de trabajo en los tribunales, la resolución expedita de las causas sometidas a la jurisdicción, entre otros.

Descripción de los Beneficios Derivados de la Aplicación Obligatoria de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos: Descongestión de Trabajo en los Tribunales (Órgano Jurisdiccional), la Litigiosidad, Resolución Expedita de las Causas sometidas a la Jurisdicción, Confianza Popular en la Función Jurisdiccional e Interpretación Económica del Derecho.

Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, constituyen mecanismos eficaces para afrontar conflictos y a través de los cuales las partes involucradas buscan soluciones que beneficien a todos. Si bien es cierto que estos medios son aplicados en Venezuela inclusive dentro de los diversos procedimientos de la justicia ordinaria, (vale decir procedimientos relativos a la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Laborales, entre otros.), no es menos cierto que los mismos son una forma alternativa y efectiva de acceso a la justicia que a través de la misma jurisdicción ordinaria, sin que en ningún momento busquen sustituirla, por cuanto esta última fue creada con principios fundamentales y rectores desarrollados dentro de un proceso debido para atacar directamente la litigiosidad y el conflicto evitando que los particulares se hagan justicia por su propia mano.

Es por ello que se destacan los beneficios generados con la aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, cuando son aplicados de manera

correcta y obligatoria en las diversas legislaciones, sin perjuicio de que puedan ser utilizados de manera autónoma por los ciudadanos.

Descongestión de trabajo en los Tribunales (Órgano Jurisdiccional).

La descongestión de trabajo de los Tribunales es sin duda uno de los principales beneficios que deviene de la aplicación correcta y obligatoria de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, ya que no es un secreto que en las legislaciones donde son aplicados de manera obligatoria por sus órganos jurisdiccionales, estos ejecutan sus funciones de una forma más efectiva y rápida, logrando de esta manera evitar que se aglomeren gran números de Causas y poder avocarse a un mayor número de controversias que lo ameriten, acercándose más a lo que debe ser entendido por principio constitucional de celeridad procesal.

La experiencia práctica de los litigantes en estas áreas de obligatorio cumplimiento de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos se centra en que la mayoría de las controversias son resueltas en la fase de mediación la cual es de una duración máxima de cuatro (04) meses y el resto de los casos tienen una duración que rara vez excede del año (esto en materia laboral), esta aplicación obligatoria tiene una repercusión fundamental que es que los tribunales puedan conocer y tramitar un mayor número de Causas y solicitudes (Carrillo, 2010).

De manera que la aplicación obligatoria de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos además de descongestionar de trabajo los tribunales, también permite que estos puedan conocer y tramitar un mayor número de causas y solicitudes en un menor tiempo, es decir, que contribuyen a que exista celeridad y economía procesal.

La Litigiosidad.

Cuando los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos son aplicados de manera correcta y obligatoria en las diversas legislaciones indudablemente disminuye

el nivel de litigiosidad, ya que como fue dicho anteriormente la mayoría de las controversias son resueltas en la fase de mediación lo que impide que las partes lleguen a una contienda más desgastante tanto de energía como de recursos para las mismas y para el aparato jurisdiccional.

Y es que solo con la aparición de diversos modos de diálogo es que se pueden solidificar las diferentes formas de dirimir las controversias y con ello darle frente a la litigiosidad y por ende disminuirla (Carrillo, 2001).

A pesar de que aún en el día de hoy los profesionales del derecho son formados para el litigio y para la confrontación judicial, también es cierto que la realidad de la sociedad actual, impulsa a la búsqueda de formas de resolver conflictos de una manera mucho más expedita y económica dejando de lado la litigiosidad; al otorgársele carácter constitucional a estos Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, introducirlos de manera obligatoria en las diversas legislaciones y aplicarlos de forma correcta sentaran las bases para lograr un sistema de justicia efectivo.

Resolución expedita de las causas sometidas a la jurisdicción.

Los diversos Medios Alternativos de Resolución de Conflictos además de disminuir la litigiosidad dentro de los diversos procedimientos venezolanos y de ser una manera de lograr descongestión de trabajo en los tribunales, también generan un beneficio muy importante, que fue tocado muy someramente en los puntos anteriores, el cual es que permiten que las causas o controversias que sean sometidas a la jurisdicción se les puedan dar una solución mucho más rápida y expedita.

En las legislaciones como la de Protección del Niño, Niña y del Adolescente o la Laboral donde se aplican estos medios de manera obligatoria, una vez que la controversia es conocida por el órgano jurisdiccional a través de la demanda y que la contraparte es citada, lo primero que hace este órgano es llamar a las partes a la conciliación incentivando y exhortándolas al logro de un acuerdo satisfactorio para

ambas que ponga fin a la causa; esto trae como resultado que la mayoría de las controversias son resueltas en esta fase de mediación ahorrándose de esa manera el tener que transcurrir íntegramente todos los lapsos procesales, lo que genera más lentitud, gastos y desgaste tanto para las partes y los abogados como para los jueces.

De manera pues que es evidente que si estos medios son aplicados de manera correcta las controversias sometidas a la jurisdicción pueden ser resueltas de forma más expedita y célere.

Confianza popular en la función jurisdiccional.

Este es otro de los grandes beneficios que genera la aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos: La confianza popular en el sistema de justicia venezolano; siendo además una forma alternativa de acceso a la justicia y un refuerzo para los órganos jurisdiccionales convencionales que genera confianza de la población en la actividad jurisdiccional. Es decir, que cuando los mismos ciudadanos forman parte del sistema de justicia y son ellos mismos los que tienen a la mano la solución para sus controversias y eligen como resolverlas esto les genera más confianza a la hora de someterse a la justicia ordinaria a través de la función jurisdiccional, de manera pues, que el sistema de justicia no pasa a ser algo desconocido para los ciudadanos, y al ser ellos conocedores del mismo por que participan en él de manera activa y satisfactoria, el resultado sin duda alguna es que la confianza en la función jurisdiccional vaya creciendo paulatinamente.

Interpretación económica del derecho.

La interpretación económica del derecho se refiere a que el derecho y por ende la justicia deben de ser aplicados de manera que ocasionen el menor gasto posible, ya sea físico, intelectual y/o monetario, es decir que los órganos de administración de justicia deben de funcionar de la manera más eficaz al menor costo posible.

Torres (2008) define lo que es la interpretación económica del derecho de la siguiente manera:

> ...consiste en aplicar postulados económicos al derecho, o dicho de otra forma consiste en aplicar la economía al derecho, por lo cual se busca instituciones jurídicas eficientes. En tal sentido los abogados según este método deben tener no sólo conocimientos de derecho sino también de economía e incluso para algunos juristas esta última es una fuente del derecho o parte o elemento del mismo... (Sección 2. Definición, párr. 2)

De igual manera Alpa (2011) define lo que es la interpretación económica del derecho de la manera siguiente:

> El análisis económico del derecho hace referencia a una metodología de estudio de los fenómenos jurídicos, que permite determinar la correspondencia que existe entre las exigencias económicas y los instrumentos jurídicos, así como establecer el costo de los instrumentos jurídicos y los efectos jurídicos que inducen a determinar el comportamiento del mercado (Preámbulo, párr. 1).

Al aplicar los diversos Medios Alternativos de Resolución de Conflictos se ejecuta una interpretación económica del derecho y por ende se genera un beneficio , en el entendido de que los órganos de administración de justicia están ejerciendo sus funciones de una manera más eficiente y a un menor costo tanto físico como monetario, ya que pueden resolver las controversias que se le presenten de una manera más rápida sin que tengan que cumplir con todos los lapsos y prerrogativas procesales establecidas en nuestra legislación, aunado al hecho de descongestión de causas.

Capítulo III

Efectividad de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en los Procesos Laborales, de Familia y Civil Venezolanos

A los fines de poder demostrar la efectividad de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos es necesario hacer una revisión estadística de los tribunales donde se aplican de manera obligatoria como es el caso de los tribunales del Trabajo y los de Protección al Niño, Niña y Adolescente, para posteriormente hacer una comparación con un tribunal civil de municipio en donde no son aplicados de manera obligatoria dichos Medios Alternativos, y de esta manera dejar evidenciadas las ventajas y las condiciones en el que desempeñan sus funciones dichos órganos jurisdiccionales.

De igual manera para poder demostrar la efectividad de estos medios es necesario dejar en evidencia el número de causas ingresadas en cada uno de estos juzgados, así como también el porcentaje de efectividad en la resolución de los mismos que viene a ser el punto esencial en esta investigación. El porcentaje de efectividad en los tribunales del Trabajo y de Protección del Niño, Niña y del Adolescente va a ser calculada aplicando la siguiente fórmula suministrada para tal fin por la Dirección Ejecutiva de la Magistratura:

$$X = \frac{\text{Exp remitidos a juicio x 100}}{\text{Audiencias Celebradas}}$$

El porcentaje de efectividad se obtiene restando de 100 el resultado obtenido con la aplicación de la formula.

Mientras que el porcentaje de efectividad en el Juzgado de Municipio va a ser calculado aplicando una regla de tres simple entre el número de asuntos ingresados y el número de asuntos resueltos durante todo el año 2011.

Revisión de la estadística del Juzgado Tercero (3ro) de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar con sede en Ciudad Bolívar durante el año 2011. (Ver Anexo "A")

De conformidad con el cuadro estadístico correspondiente al año 2011 suministrado por el Juzgado Tercero (3ro) de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo de Ciudad Bolívar, podemos observar que durante todo el año 2011 ingresaron un total de 155 causas, así mismo se realizaron 163 audiencias de mediación donde fueron resueltas 42 causas y solo 5 causas fueron remitidas a juicio, teniendo de esta manera este tribunal un porcentaje de mediación de 99,56% de efectividad.

Grafico 1. Efectividad del Juzgado Tercero (3ro) de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo de Ciudad Bolívar. Año 2011.

Revisión de la estadística del Juzgado Primero (1ro) de Sustanciación, Mediación y Ejecución de Protección del Niño, Niña y Adolescente del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar con sede en Ciudad Bolívar durante el año 2011. (Ver Anexo "B")

De conformidad con las estadísticas correspondientes al año 2011 suministradas por el Juzgado Primero (1ro) de Sustanciación, Mediación y Ejecución de Protección

del Niño, Niña y Adolescente de Ciudad Bolívar, se puede evidenciar que durante todo el año 2011 ingresaron un total de 442 demandas de protección y 439 asuntos de jurisdicción voluntaria (los cuales no son tomados en cuenta para el cálculo del porcentaje de la efectividad de la mediación ya que nos estamos centrando netamente en la resolución de asuntos litigiosos vale decir las demandas de protección), así mismo durante todo el año se celebraron 616 audiencias tanto en fase de sustanciación como en fase de mediación, de las cuales 111 asuntos fueron resueltos de manera efectiva a través de la mediación y solo 64 asuntos (de 442 demandas de protección ingresadas) fueron remitidos a juicio.

De esta forma al analizar los números descritos anteriormente y al aplicarle la fórmula para determinar la efectividad nos arroja que este juzgado tiene un porcentaje de 89,62% de mediación efectiva durante el año 2011. De igual manera es importante señalar que para el cierre del año judicial 2011 este juzgado tenía un total de 119 asuntos pendientes en diversas etapas como en sustanciación, por remitir a archivo judicial así como en el régimen procesal transitorio, entre otros.

Grafico 2. Efectividad del Juzgado Primero (1ro) de Sustanciación, Mediación y Ejecución de Protección de Ciudad Bolívar. Año 2011.

Revisión de la estadística del Juzgado Tercero (3ro) de Municipio Heres del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar con sede en Ciudad Bolívar durante el año 2011. (Ver Anexo "C")

De acuerdo con las estadísticas suministradas por el Juzgado Tercero de Municipio Heres de Ciudad Bolívar, podemos señalar que durante el año 2011 en dicho juzgado ingresaron 135 demandas y 532 solicitudes, es importante señalar que la gran mayoría de los asuntos resueltos por este juzgado corresponden a las solicitudes (títulos supletorios, etc.) ya que durante todo el año fueron resueltas 816 solicitudes, sin embargo cuando vamos a las sentencias definitivas que ponen fin a las controversias (demandas), es decir, que se pronuncian sobre el fondo de la misma, durante todo el año solamente fueron dictadas 26.

Con esto se evidencia que este juzgado donde no es obligatoria la aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos durante todo el año 2011 solo fueron resueltas 26 demandas de las 135 que ingresaron, lo que es lo mismo posee un 19,25% de efectividad para resolver asuntos litigioso en este caso las demandas de índole civil y unas pocas de carácter mercantil.

Es de suma importancia señalar que al cierre del año judicial 2011 este juzgado finalizó con un total de 1073 asuntos pendientes, entre los que destacan 522 en estado de sustanciación o tramite y 340 a la espera de ejecución de sentencia, lo que evidencia que la sobrecarga de trabajo es muchísimo mayor que en aquellos donde es de obligatoria aplicación los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, como los juzgados de Protección y del Trabajo, cuyas estadísticas revisamos anteriormente.

Grafico 3. Efectividad del Juzgado Tercero (3ro) de Municipio Heres de Ciudad Bolívar. Año 2011.

Análisis de la Efectividad de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos derivados de la Revisión Estadística.

Se presenta a continuación un cuadro comparativo el cual refleja los porcentajes de efectividad en la aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos (AM) en los procedimientos Laborales y de Protección y el porcentaje de efectividad en la resolución de demandas (RD) en los procedimientos llevados por los tribunales de municipio tomando en consideración el número de causas ingresadas durante el período de un año.

CAUSAS	Ingresadas	Mediadas	Remitidas a Juicio	Sentenciadas	Porcentaje de Efectividad AM	Porcentaje de Efectividad RD
LABORALES	155	42	5		99,56%	
PROTECCIÓN	442	111	64		89,62%	
CIVILES - MERCANTILES	135			26		19,25%

Grafico 4. Efectividad de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos derivada de la revisión estadística.

De la revisión realizada a las estadísticas se evidencia claramente la tendencia de efectividad al aplicarse los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en los procedimientos orales desarrollados por los Tribunales Laborales y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes frente, a la ineficacia y la lentitud apremiante de los procedimientos escritos empleados por los Tribunales de Instancia y de Municipio que son capaces de cubrir sólo el 19,25% de las demandas intentadas por los justiciables en el lapso de un año; lo cual deriva de la falta de aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, generando una acumulación interminable de asuntos pendientes que pasan de año en año.

Capítulo IV

Necesidad de Reforma del Código de Procedimiento Civil Venezolano con respecto a la Aplicación Obligatoria de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en los Procesos Civiles

Razones que Justifican la Reforma del Código de Procedimiento Civil.

Ante lo que delata el análisis realizado a las estadísticas llevadas por los Tribunales de Municipio, Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y Laborales del Primero Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, por el lapso de un año, y relativo únicamente a la aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, no cabe la menor duda, que dada su efectividad en los Procesos Laborales y de Protección de Niños, Niñas y adolescentes, se hace necesaria su aplicación de forma obligatoria en los procesos civiles, mercantiles, y del tránsito llevados por los Tribunales de Primera Instancia de tales materias y por los Tribunales de Municipio (de acuerdo al alcance de su competencia en cualquiera de sus modalidades); toda vez que, éstos arrastran un cúmulo de causas pendientes, estancadas por diversos motivos, entre ellos el más común: SENTENCIAR; acto de juzgamiento éste de gran importancia que dilucida la controversia entre las partes, pero que también requiere, del lado del juzgador, de un tiempo prudencial fijado en cada procedimiento por el legislador venezolano en el Código de Procedimiento Civil; y sin embargo, afectado en cuanto a su prolongación por causa de paralizaciones derivadas del abarrotamiento de causas en los tribunales. Así mismo, al sentenciar se enfrenta el Juzgador y todo el aparato jurisdiccional a las extravagancias de la litigiosidad, que entre sus consecuencias más letales ataca el adecuado término de una determinada causa, lo que sucede cuando las partes – sus máximos ejecutantes- no se conforman con lo dispuesto por el juez en la sentencia, ejerciendo así los recursos que le concede la ley; hecho que no sucedería en el caso contrario, esto es, al dar por terminada una controversia con lo dictaminado por

acuerdo de las partes; situación que generaría una descarga del aparato jurisdiccional, aunque claro está, que sucedería en un aceptable porcentaje, dependiendo de la correcta aplicación de los Medios alternativos de Resolución de Conflictos, que en un todo se conforma de varios aspectos, destacando entre ellos, la preparación del juez en lo concerniente a la materia de mediación.

Propuesta de Reforma del Código de Procedimiento Civil con respecto a la Aplicación Obligatoria de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en los Procesos Civiles.

Con aras de lograr un proceso eficaz, expedito y que limite de forma prudente la litigiosidad, se propone la inclusión de un artículo en las disposiciones fundamentales del Código de procedimiento Civil y la reforma del Capítulo II del Título V De la terminación del Proceso, con respecto a la aplicación de Medios Alternativos de Resolución de conflictos en los procedimientos ordinario, breve y especial por ella contemplados, en cuyo contenido se propone la creación de una fase de 3 meses de mediación dirigida a obtener el acuerdo de las partes y la terminación definitiva de la Causa. Con respecto a la inclusión de un artículo en las disposiciones fundamentales de la Norma adjetiva venezolana, este quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo15: El juez deberá promover la utilización de los diversos medios alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación y la mediación en el periodo de tiempo fijado para tal fin, y así como en cualquier estado y grado del proceso; salvo en aquellas materias cuya naturaleza no la permita o se encuentre expresamente prohibida por la ley.

Por otra parte, la reforma del Capítulo II del Título V del Código de Procedimiento Civil Venezolano versaría en los siguientes términos:

Capítulo II

De la Mediación, la Conciliación y la Transacción

Artículo 255: La Mediación es de estricto agotamiento por las partes y por el juez, quien fungirá como mediador a tal fin durante un lapso de tres meses contados a partir de la celebración de la primera audiencia de mediación.

Al efecto, una vez admitida la demanda y practicada la citación, el juez en el lapso de 5 días de Despacho siguientes fijara la audiencia de mediación en todas las Causas cuya materia por su naturaleza, se discutan derechos disponibles por las partes, celebrando las audiencias necesarias para lograr el acuerdo entre las mismas hasta el agotamiento del lapso previsto en el primer aparte. El acuerdo producido deberá constar en un acta firmada por el juez y las partes, la cual tendrá carácter de sentencia definitiva. En caso de agotarse el lapso de mediación sin que exista acuerdo, la causa continuara de acuerdo a las reglas del procedimiento de que se trate.

Artículo 256: Las partes pueden terminar el proceso pendiente, mediante la transacción celebrada conforme a las disposiciones del Código Civil. Celebrada la transacción en el juicio, el Juez la homologara si versare sobre materias en las cuales no estén prohibidas las transacciones, sin lo cual no podrá procederse a su ejecución.

Artículo 257: En cualquier estado y grado de la causa, antes de la sentencia, el juez podrá excitar a las partes a la conciliación, tanto sobre lo principal como sobre alguna incidencia, aunque esta sea de procedimiento, exponiéndoles las razones de conveniencia.

Artículo 258: El Juez no podrá excitar a las partes a la conciliación cuando se trate de materias en las cuales estén prohibidas las transacciones.

Artículo 259: La conciliación hecha por un tutor u otro administrador, o por quien no pueda disponer libremente del objeto sobre que verse la controversia, tendrá efecto solamente cuando se le apruebe de la manera establecida para las transacciones en el Código Civil.

Artículo 260: La transacción tiene entre las partes la misma fuerza que la cosa juzgada.

Artículo 261: La conciliación pone fin al proceso y tiene entre las partes los mismos efectos que la sentencia definitivamente firme.

Así de esta manera dejamos planteada nuestra propuesta de reforma del Código de Procedimiento Civil con la finalidad de disminuir los índices de litigiosidad que se evidencian sobretodo en la legislación civil y de igual manera que sirva como instrumento o herramienta para ponerle fin al gran congestionamiento de causas en cada uno de los tribunales de dicha legislación y por ende al gran problema de retardo en la toma de decisiones, creando así una mayor confianza del colectivo en el sistema de administración de justicia ya que son los mismos ciudadanos los que tendrán en sus manos la resolución de sus controversias y no dependerán de las decisiones de una sola persona (Juez), por el contrario contaran con la ayuda del Juez quien tendrá el deber de fungir como mediador y conciliador en los diferentes procedimientos.

De igual manera mas allá de la necesidad de Reforma del Código de Procedimiento Civil es sumamente necesario que desde las universidades los abogados empiecen a ser formados no solo para el litigio sino también con una conciencia conciliadora en donde previo al establecimiento de la litis se busque solucionar la controversia a través del dialogo sin necesidad de dirigirse a un órgano jurisdiccional; de esta forma se estaría preparando al profesional moderno para la convivencia pacífica y no para el conflicto, creando de esa manera una cultura de conciliación.

Conclusiones y Recomendaciones

Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos son mecanismos de comprobada eficacia para gestionar conflictos y obtener resultados que beneficien a las partes interesadas.

La aplicación de los mismos como parte del sistema de justicia, tiene entre sus ventajas la participación activa de las partes, el descongestionamiento de los órganos jurisdiccionales, el ahorro de tiempo y dinero, además de ser una mayor garantía de acceso a la justicia y a un bajo costo.

Desde que los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos tienen rango Constitucional a partir de 1999 se vienen aplicando de manera muy positiva en las diferentes Legislaciones venezolanas.

La efectividad de la aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos es mayor cuando se emplean obligatoriamente durante el proceso, en comparación a cuando su aplicación no es de manera obligatoria.

Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos se aplican de manera obligatoria en las Legislaciones Laboral y de Protección del Niño, Niña y Adolescente, con resultados muy positivos.

En la Legislación Civil venezolana la aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos no es obligatoria por lo que su utilización en la misma y por ende sus resultados son prácticamente inexistentes.

El análisis estadístico de las Legislaciones Laborales, de Familia y Civil venezolanas a nivel regional durante el año 2011 (Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar – Ciudad Bolívar) evidenció lo siguiente:

a. En el Juzgado Tercero (3ro) de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo de Ciudad Bolívar, se alcanzo el 99,56% de efectividad en la mediación ya que durante todo el año 2011 fueron remitidos a Juicio solo 5 asuntos.

b. La efectividad de la aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en el Juzgado Primero (1ro) de Sustanciación, Mediación y Ejecución de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, de Ciudad Bolívar fue del 89,62%, ya que durante todo el año 2011 solo fueron remitidos a Juicio 64 asuntos.

c. En el Juzgado Tercero (3ro) del Municipio Heres de Ciudad Bolívar (en donde se ventilan las demandas civiles) la efectividad fue de tan solo 19,25%, ya que de 135 demandas ingresadas durante todo el año 2011 solo 26 fueron resueltas.

Derivado del análisis estadístico realizado a los diferentes Juzgados se evidencia la efectividad de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos cuando son aplicados de manera obligatoria, y a su vez queda demostrado que dicha efectividad puede ser trasladada al Proceso Civil ya que las condiciones del mismo están dadas para que haya una efectividad similar por ser los asuntos sometidos a dicha jurisdicción mayormente de carácter pecuniario.

Por último, es importante que manifestemos y dejemos plasmada la profunda preocupación que nos embarga por la falta de colaboración prestada por la mayoría de los órganos competentes (Rectoría y diversos Tribunales del 1er Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar) para la elaboración de este Trabajo Especial de Grado.

Recomendaciones.

Dada la efectividad de la aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en los Procesos Laborales y de Familia, y al gran congestionamiento y retardo procesal que se evidencia en el Proceso Civil es por lo que se hace necesario y se recomienda que la aplicación de los mismos sea de manera obligatoria en este último proceso llevado por los Tribunales de Primera Instancia y de Municipio.

En aras de lograr un proceso eficaz, expedito y que limite de forma prudente la litigiosidad se recomienda la inclusión de la aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, en las disposiciones fundamentales del Código de

Procedimiento Civil, aprovechando por otro lado que en los últimos años se ha hablado mucho de una reforma del Código Civil Venezolano.

Así mismo recomendamos que en las distintas universidades del país se inserten en los pensum de estudios, asignaturas relativas a los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos como una forma de preparar a los futuros abogados para el dialogo y la conciliación y de alguna manera disminuir los índices de litigiosidad que embargan a nuestra sociedad así como el ejercicio del derecho.

Igualmente recomendamos promocionar y fomentar desde el estado el uso progresivo, constante y obligatorio a todo nivel de los distintos Medios Alternativos de Resolución de Resolución de Conflictos que llevan al cambio de la cultura litigiosa del ciudadano y de nosotros los abogados.

Por ultimo hacemos un llamado de atención a los diversos órganos y juzgados de todo el territorio nacional a prestar la mayor colaboración con los estudiantes de derecho y carreras afines, de todos los niveles (Pregrado, Postgrado, etc.), ya que esto incidiría en una mayor preparación de los abogados y por ende en un mejor sistema de justicia el cual beneficia a todos los ciudadanos.

Referencias Bibliográficas.

Alpa, G. (2011). La interpretación económica del derecho. *Themis – Revista de Derecho. No. 42.* Recuperado de http://xa.yimg.com/kq/groups/22139527/711942924/name/La+interpretacion+economica.pdf

Balzán, J. (1986). *Lecciones de derecho procesal civil.* Caracas: SULIBRO C.A.

Carnelutti, F. (1989). *Instituciones del proceso civil* (vol. 1). Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América.

Carrillo, M. (2001). Dos palabras y una forma de resolver conflictos: la mediación y la conciliación en el contexto de los parc. *XXVI Jornadas "J.M. Domínguez Escovar" Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos* (pp. 157-193). Barquisimeto: Monserrat.

Carrillo, M. (2010). El acceso a la justicia y los medios alternativos de resolución de conflictos. *Derecho y Sociedad 9 Negociación, Mediación y Arbitraje.* (pp. 155-174). Caracas: Torino.

Código Civil de la República de Venezuela (1982). *Gaceta Oficial de la República de Venezuela,* 2.990 (Extraordinario), julio 26 de 1982.

Código de Procedimiento Civil Venezolano. (1916). Diciembre 19 de 1916.

Código de Procedimiento Civil Venezolano. (1986). *Gaceta Oficial de la República de Venezuela,* 4.209 (Extraordinario), septiembre 19 de 1990.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, 5.453 (Extraordinario), marzo 24 de 2000.

Franco, O. (2001). La mediación, un eficaz medio alternativo de resolución de conflictos. *XXVI Jornadas "J.M. Domínguez Escovar" Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos* (pp. 229-243). Barquisimeto: Monserrat.

González, J. (2004). *La conciliación, la mediación y el control de la legalidad en el juicio de los trabajadores.* Caracas: Vadell Hermanos Editores.

González, M. (2004). *La irrenunciabilidad, la transacción y otros temas laborales.* Caracas: Vadell Hermanos Editores.

Henríquez, R. (2005). *Instituciones de derecho procesal.* Caracas: Ediciones Liber.

Hung, F. (2001). Principios orientadores del arbitraje en la ley de arbitraje comercial y los recursos contra el laudo arbitral. *XXVI Jornadas "J.M. Domínguez Escovar" Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos* (pp. 101–156). Barquisimeto: Monserrat.

Jansen, V. (2010), Aplicación de los medios alternos para resolución de conflictos durante el proceso laboral venezolano: mediación y conciliación. *III Encuentro Latinoamericano en Derecho Procesal* (pp. 41-58). Caracas: Homero.

Jañez, T. (2008). *Metodología de la investigación en derecho. Una orientación metodica.* (4ª ed.). Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.

Ley Orgánica Procesal del Trabajo. (2002), *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,* 37.504, agosto 13 de 2002.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. (2007), *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,* 5859E, octubre 12 de 2007.

Lovera, I. (2010). Potencialidades y limitaciones de la mediación familiar. *Derecho y Sociedad 9 Negociación, Mediación y Arbitraje.* (pp. 122-136). Caracas: Torino.

Morales, G. (2007). La mediación en la reforma procesal de la LOPNA. *XXXIII Jornadas "J.M. Domínguez Escovar" Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. La Nueva Lopna* (pp. 399-434). Barquisimeto: Editorial Horizonte C.A.

Rengel-Romberg, A. (1991). *Tratado de derecho procesal civil venezolano: Según el nuevo código de 1987.* Caracas: Ex Libris.

Torres, F. (2008). Análisis económico del derecho. Recuperado de http://www.monografias.com/trabajos58/analisis-economico-del-derecho/analisis-economico-del-derecho.shtml#xdefin

Universidad Católica Andrés Bello, (2010). *Manual para la elaboración del trabajo especial de grado y el trabajo de grado de maestría.* Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.

ANEXOS

Anexo A. Estadísticas del Juzgado Tercero (3ro) de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo de Ciudad Bolívar durante el año 2011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

CUADRO ESTADISTICO AÑO 2011

JUZGADO TERCERO (3°) DE SUSTANCIACIÓN, MEDIACIÓN, Y EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE CIUDAD BOLÍVAR.

TRIBUNAL 3° de S.M.E	Causas Ingresadas	Audiencias Celebradas	Audiencias Mediadas	Remitidas a Juicio	Montos Demandados	Montos Mediados	Montos Ejecutados	Porcentaje de Mediación	Sentencias
BOLIVAR									
ENERO	13	3	1	0	Bs 524.631,84	Bs 471.840,24	Bs 0,00	100,00%	11
FEBRERO	13	8	4	1	Bs 157.808,48	Bs 79.000,00	Bs 0,00	98,94%	11
MARZO	11	9	8	1	Bs 407.308,05	Bs 443.051,00	Bs 0,00	98,94%	10
ABRIL	20	14	5	0	Bs 1.338.508,84	Bs 244.830,44	Bs 0,00	100,00%	8
MAYO	17	24	5	0	Bs 270.405,00	Bs 153.700,00	Bs 79.836,00	100,00%	7
JUNIO	17	16	3	1	Bs 121.742,49	Bs 117.000,00	Bs 47.480,87	98,94%	6
JULIO	11	14	4	1	Bs 241.803.288,44	Bs 497.735,00	Bs 0,00	98,94%	7
AGOSTO	10	7	1	0	Bs 5.552,00	Bs 2.900,00	Bs 0,00	100,00%	3
SEPTIEMBRE	8	6	0	0	Bs 0,00	Bs 0,00	Bs 0,00	100,00%	0
OCTUBRE	15	22	7	0	Bs 154.636,00	Bs 54.667,00	Bs 0,00	100,00%	8
NOVIEMBRE	13	25	2	0	Bs 18.826,00	Bs 12.500,00	Bs 0,00	100,00%	7
DICIEMBRE	7	15	2	1	Bs 5.349,00	Bs 84.777,00	Bs 0,00	98,94%	3
TOTAL S.M.E	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Bs 2.162.000,68	127316,87	99,58	80
TOTAL GENERAL	155	163	42	5	Bs 244.808.065,89	Bs 2.162.000,68	Bs 127.316,87	99,58%	80

Anexo B. Estadísticas del Juzgado Primero (1ro) de Sustanciación, Mediación y Ejecución de Protección del Niño, Niña y Adolescente de Ciudad Bolívar durante el año 2011.

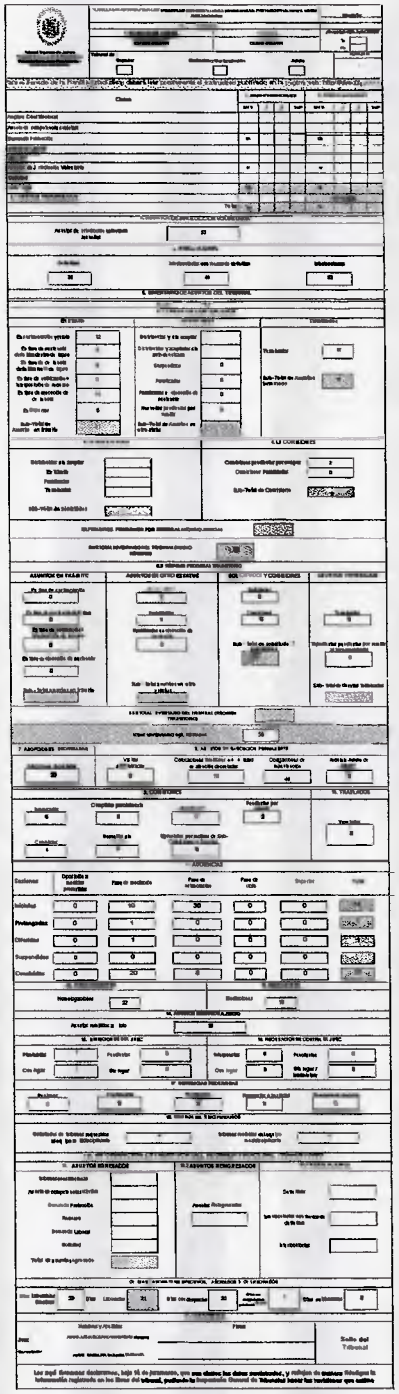

Tribunal Superior de Justicia
Dirección Estadística
Departamento de Estadística
Sección de Estadística

Expediente | Medidas Preventivas | Juicio

Amparo Constitucional
Amparo en competencia subsidiaria
Demanda Protección
Demanda Laboral
Reversión
Asuntos de Jurisdicción Voluntaria
Infolvital
Sub - total

Total

Definitivas | Interlocutorias con fuerza de definitiva | Interlocutorias

En Trámite | Bajo Reserva | Terminados

Distribuidos y sin pasar
Distribuidos y aceptados sin auto de apertura
Suspendidos
Paralizados
Paralizados en ejecución de sentencia
Resueltos pendientes por remitir
Sub-Total de asuntos en otro status

Terminados
Sub-Total de asuntos terminados

Distribuidos sin pasar
Enviados
Paralizados
Terminados
Sub-Total de Solicitudes

Comisiones pendientes por
Comisiones Paralizadas
Sub-Total de Comisiones

EXPEDIENTES RECIBIDOS POR ORDEN AL ARCHIVO GENERAL

AVERIGUACIÓN DEL TRIBUNAL (REGIMEN REVERSO)

En fase de notificación
En fase de suspensión de trámite
En fase de ejecución de sentencia
En fase de ejecución de sentencia
En fase de ejecución de sentencia
Sub - total asuntos en la fase

Suspendidos
Paralizados
Paralizados en ejecución de sentencia
Sub - total asuntos en otro status

Solicitudes
Comisiones
Sub - total de solicitudes y comisiones

Terminados
Expedientes pendientes por remitir al archivo judicial
Sub- total de asuntos terminados

SUB TOTAL ASUNTOS EN TRIBUNAL (REGIMEN REVERSO)

TOTAL ASUNTOS EN TRIBUNAL 274

Adjudicaciones Judiciales 30 | Visitas supervisadas | Calificaciones familiares / en unidad de atención familiar 51 | Obligaciones de [illegible] 300

Asistidos 3 | Cumplidas parcialmente | Pendientes | Pendientes por notificar
Canceladas | Devueltas sin [illegible] | Ejecutadas por motivos de Sub-Comisiones o Exhortos

11. AUDIENCIAS

Sentencias	Oposición a medidas preventivas	Fase de mediación	Fase de postsentencia	Fase de juicio	Superior	Total
Solicitadas		30	0			
Prolongadas						
Diferidas		5				
Suspendidas						
Canceladas		27	0			

12. NOMECLOCIONES

Nomeclaciones 0 | 39 | Mediaciones | 39

13. [illegible]

Asuntos resueltos a juicio

14. RESIDENCIAS DEL JUEZ

Planteadas | Pendientes
Con lugar | Sin lugar

15. RECUSACIONES CONTRA EL JUEZ

Interpuestas | Pendientes
Con lugar | Sin lugar / inadmisibles

16. SENTENCIAS DEVUELTAS

0 | Confirmadas 0 | Modificadas | Revocadas a su vez 0 | Revocadas a su vez 0

17. ENVIOS DISCIPLINARIOS

Sentencias de Amparo remitidas al equipo multidisciplinario | Informes mensuales del equipo multidisciplinario

18. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL REGIMEN PROCESAL TRANSITORIO

18.1 ASUNTOS EGRESADOS

Amparo Constitucional
Amparo de competencia subsidiaria
Demanda Protección
Reversión
Demanda Laboral
Infolvital
Total de asuntos egresados

18.2 ASUNTOS

Asuntos Reingresados

18.3 ASUNTOS

Definitivas
Interlocutorias con fuerza de definitiva
Interlocutorias

19. DIAS LABORALES EFECTIVAS, LABORADOS Y RELACIONADOS

Días Laborables Efectivos 7 | Días Laborados 17 | Días con despacho 15 | Días [illegible] 0 | Días no laborados 4

21. CERTIFICACIÓN

Nombres y Apellidos | Firma

Sello del Tribunal

Los aquí firmantes declaramos, bajo fé de juramento, que son ciertos los datos consignados, y reflejan de manera fidedigna la información registrada en los libros del tribunal, pudiendo la Inspectoría General de Tribunales hacer las revisiones que estime pertinentes.

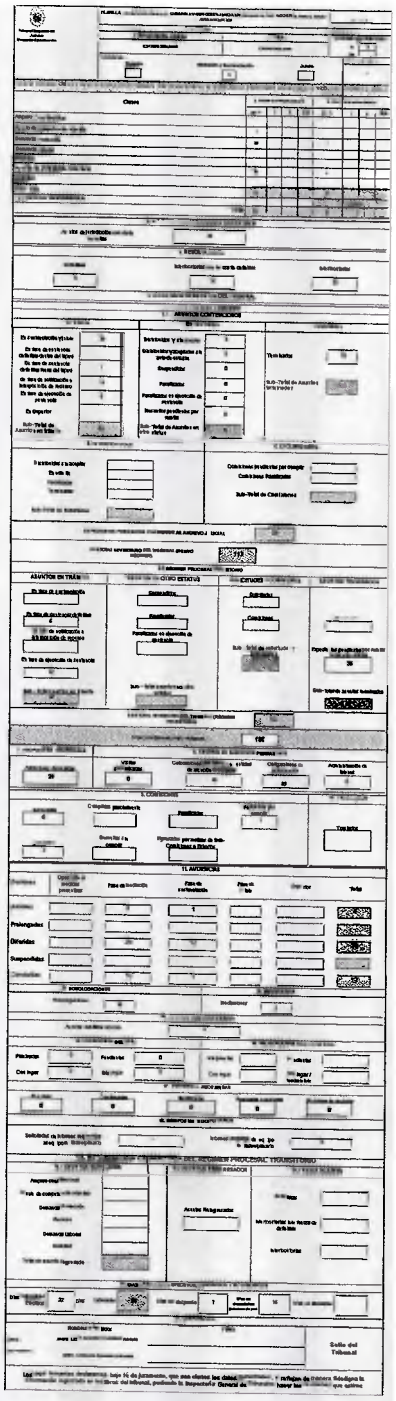

[illegible]

Clave

[illegible]

Sesiones

Instalaciones

Fotografías

Oficiales

Suspendidas

Concluidas

Homologaciones

Reclamaciones

Fotografías

Con lugar

Sin lugar

Multiplicaciones

Con lugar

Sin lugar / Inhibición

Total

Por los diputados

Por los senadores

Por los diputados

Por los senadores

Los [illegible] Senadores declaramos, bajo el [illegible] de juramento, que son ciertos los datos [illegible], y reflejan de manera fidedigna la información registrada en los libros del tribunal, pudiendo la Secretaría General de Tribunales hacer las revisiones que estime

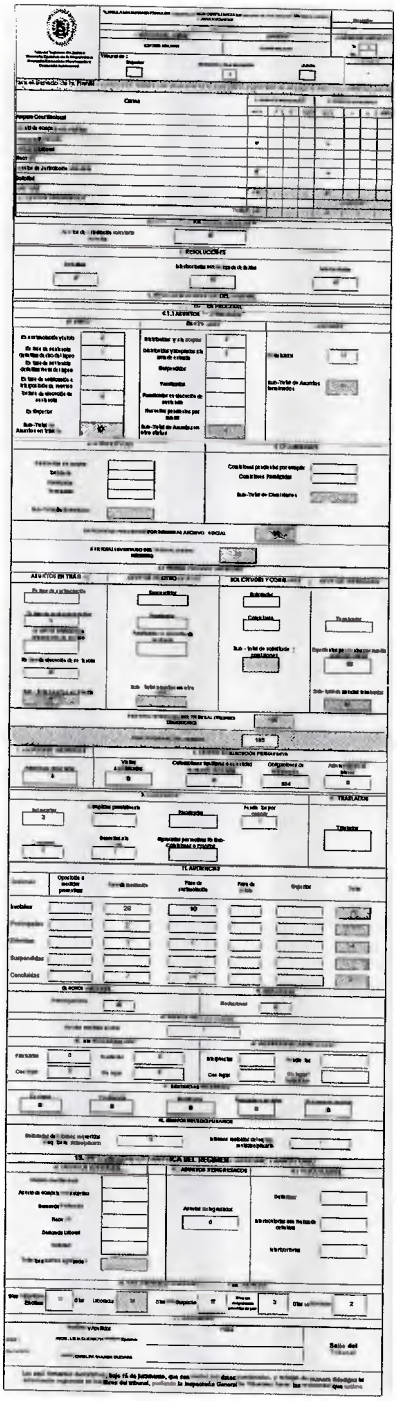

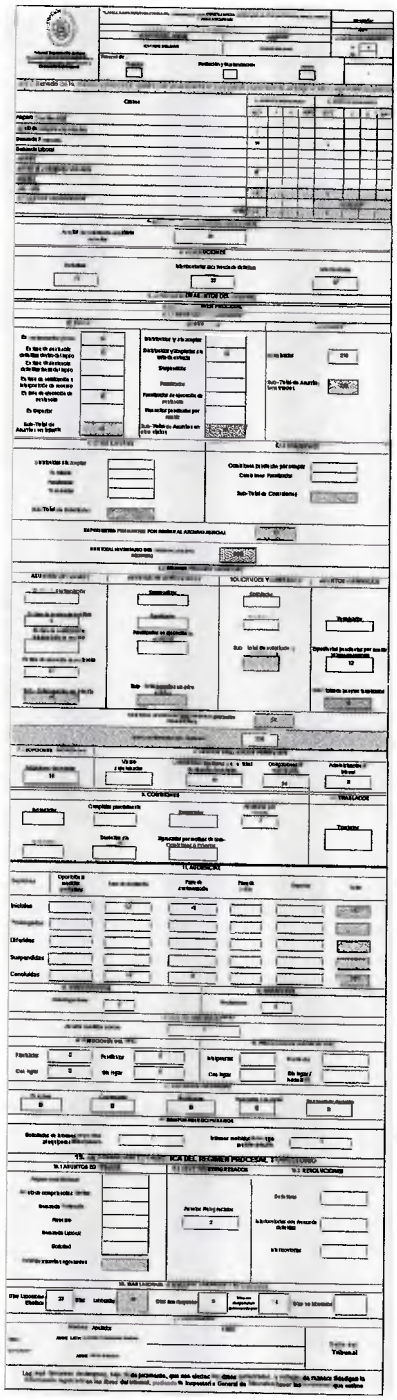

[illegible]

Ciudad de Guatemala

Registro

Anexo

ASUNTOS CONTENCIOSOS

ASUNTOS EN TRÁMITE

ASUNTOS EN OTRO ESTADO

COMERCIO

EL TRABAJADOR

FLAGRANCIAS

PROMOVIDOS CONTRA

SENTENCIAS RECURRIDAS

ACTA DEL RECURSO PROCESAL - NOMINTONO

Tribunal

Los bajo [illegible] de [illegible], que [illegible] datos [illegible] Dirigirse a [illegible] Dirección [illegible] Registro de [illegible] Dirección [illegible] Dirección [illegible] Dirigirse a [illegible] Dirección [illegible] Dirigirse a [illegible] Dirección [illegible] Dirigirse a

ASUNTOS CONTENCIOSOS

Suspendidos

Finalizados

Sub-Total de Asuntos en otro status

Terminados: 10

Sub-Total de Asuntos terminados

Sub-Total de Asuntos en trámite

Distribución de causas

Sub-Total de Causas

Contrataciones pendientes por cumplir

Sub-Total de Contratos

EN OTRO ESTATUS

SOLICITUDES Y

11. AUDIENCIAS

Sesiones	Oposición o medidas preventivas	[illegible]	Fase de sustanciación	Fase de [illegible]	[illegible]	Total
Iniciales						
Prolongadas						
Diferidas						
Suspendidas						
Concluidas						

12. HOMOLOGACIONES

Mediaciones

SENTENCIAS RECURRIDAS

Solicitud de informes técnicos del equipo multidisciplinario

Informes recibidos del equipo multidisciplinario

DEL RÉGIMEN PROCESAL

ASUNTOS REINGRESADOS

Amparo constitucional

Demanda Protección

Recursos

Demanda Laboral

Asuntos Reingresados

Definitivas

Interlocutorias con fuerza de definitiva

Interlocutorias

Días Laborables: 16

Días no laborados

Nombres y Apellidos

Firma

Sello del Tribunal

Los aquí firmantes declaramos, bajo fe de juramento, que son ciertos los datos [illegible], y reflejan de manera fidedigna la información registrada en los libros del tribunal, pudiendo la Inspectoría General de Tribunales hacer las revisiones que estime

Anexo C. Estadísticas del Juzgado Tercero (3ro) de Municipio Heres de Ciudad Bolívar durante el año 2011.

PLANILLA ESTADÍSTICA PARA LOS TRIBUNALES DE MUNICIPIO ORDINARIO
AÑO 2011

MesIAño: Fuera de periodo enro 2011

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Estado Bolívar — Av. Germania c/c Vargas, Ciud. Bolívar. Palacio de Justicia

Denominación del Tribunal: Juzgado Tercero del Municipio Heres del Primer Circuito — ¿Cuentan con Juris2000? SI [X] No [ ]

Para el llenado de la Planilla Estadística, deberá leer previamente el instructivo publicado en la página web, http://dsmt.tsj.gob.ve

2. ASUNTOS INGRESADOS DEL MES		3. ASUNTOS EGRESADOS DEL MES		4. RESOLUCIONES	
Clase	Alta	Clase	Alta	Definitivas	5
Amparo constitucional	0	Amparos constitucionales	0	Interlocutorias con fuerza de definitiva	23
Demanda Civil	5	Demanda Civil	1	Interlocutorias	4
Demanda Contencioso Administrativo	0	Demanda Contencioso Administrativo	0	Total de Resoluciones	32
Demanda Mercantil	3	Demanda Mercantil	0		
Solicitudes	44	Solicitudes	44	5. SOLICITUDES AUTÓNOMAS RESUELTAS	
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0	Juez de Municipio en función de control LOPNA)	0		
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0	Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0	Total de Solicitudes	41
Total	54	Total	45		
2.1 Asuntos Reingresados	0				

6. INVENTARIO DE ASUNTOS DEL TRIBUNAL

6.1 ASUNTOS

En trámite		En otro status		Terminados	
En fase de sustanciación	581	Distribuidos sin aceptar	0	Terminados	8
En fase de sentencia de juicio dentro del lapso	1	Distribuidos y aceptados sin auto de admisión	0	Terminados por remitir al archivo judicial	252
En fase de sentencia fuera del lapso	5	Expedientes provenientes de archivo judicial	0	Sub-Total de Asuntos Terminados	260
En fase de notificación, interposición de recurso	1	Suspendidos	0		
En fase de ejecución de sentencia	9	Paralizados	0		
Sub-Total de Asuntos en trámite	596	Paralizados en ejecución de sentencia	340		
		Sub-Total de Asuntos en otro status	340		

6.2 SOLICITUDES

Distribuidas sin aceptar	En trámite	Paralizadas	Terminadas	Terminadas por remitir al archivo judicial
0	7	57	196	0

6.3 COMISIONES y ROGATORIAS

Comisiones pendientes por cumplir	Comisiones Paralizadas	Rogatorias pendientes por cumplir
32	25	0

Total de inventario de asuntos del tribunal

Total: 1456

7. ASUNTOS CON FONDOS A TERCEROS

Con consignación periódica activos	Sin consignación periódica activos	Paralizados	Terminados con dinero pendiente por retirar
113	0	0	0

8. COMISIONES (Comisiones, Exhortos y Rogatorias)				9. MEDIDAS Y TRASLADOS		
Ingresadas	9	Devueltas sin cumplir por responsabilidad de las partes	6	Medidas Ingresadas: 0	Medidas Practicadas: 0	Traslados: 6
Reingresadas	0	Paralizadas	25	Medidas Practicadas Parcialmente: 0	Medidas Pendientes: 0	
Cumplidas	2	Pendientes por cumplir	50			
Devueltas sin cumplir a solicitud del tribunal comitente	0	Pendientes por remitir al tribunal comitente	0			
Devueltas sin cumplir por terminación del tribunal comisionado	0	Rogatorias pendientes por cumplir	0			

10. AUDIENCIAS ORALES (sesiones)				11. SENTENCIAS RECURRIDAS			
Fijadas	0	Prolongadas	0	En el mes	4	Confirmadas	0
				Anteriores	0	Revocadas o anuladas	0
Diferidas	0	Culminadas	0				
				En espera de decisión	30		

12. INHIBICIONES DEL JUEZ				13. RECUSACIONES CONTRA EL JUEZ			
Planteadas	3	Con lugar	1	Interpuestas	0	Con lugar	0
Sin lugar	0	Pendientes	2	Sin lugar / inadmisible	0	Pendientes	0

14. DIAS LABORABLES EFECTIVOS, LABORADOS Y DIAS NO LABORADOS

Días Laborables Efectivos	Días Laborados	Con despacho	Sin despacho	Días no laborados
17	17	16	1	0

15. CONFORMIDAD

	Nombres y Apellidos	
Juez	D. Noel J. Aguirre Rojas	
Secretario	Abg. Yiverne N. Lugo Golding/Temporal	

PLANILLA ESTADÍSTICA PARA LOS TRIBUNALES DE MUNICIPIO ORDINARIO
AÑO 2011

Fuera de período
feb/11

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Circunscripción Judicial	Ubicación
Estado Bolívar	Av. Germania c/c Toledo. Cdad. Bolívar. Palacio de Justicia

Denominación del Tribunal	¿Cuentan con Juez 2000?
Juzgado Tercero de Municipio Heras del Primer Circuito	Si X No

Para el llenado de la Planilla Estadística, deberá leer previamente el instructivo publicado en la página web: http://dem.tsj.gob.ve

2. ASUNTOS INGRESADOS DEL MES

Clase	AIM
Amparos constitucionales	0
Demanda Civil	8
Demanda Contencioso Administrativo	0
Demanda Mercantil	3
Solicitudes	30
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0
Total	42

3. ASUNTOS EGRESADOS DEL MES

Clase	AEM
Amparos constitucionales	0
Demanda Civil	0
Demanda Contencioso Administrativo	0
Demanda Mercantil	0
Solicitudes	45
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0
Total	45

4. RESOLUCIONES

Definitivas	2
Interlocutorias con fuerza de definitiva	12
Interlocutorias	1
Total de Resoluciones	15

5. SOLICITUDES AUTONOMAS RESUELTAS

Total de Solicitudes	45

2.1 Asuntos Reingresados	0

6. INVENTARIO DE ASUNTOS DEL TRIBUNAL

6.1 ASUNTOS

En trámite		En otro status		Terminados	
En fase de sustanciación	397	Distribuidos sin aceptar	0	Terminados	11
En fase de sentencia definitiva dentro del lapso	1	Distribuidos y aceptados sin auto de admisión	0	Terminados por remitir al archivo judicial	258
En fase de sentencia definitiva fuera del lapso	5	Expedientes provenientes de archivo judicial	0	Sub-Total de Asuntos terminados	269
En fase de notificación, interposición de recurso	2	Suspendidos	0		
En fase de ejecución de sentencia	2	Paralizados	0		
Sub-Total de Asuntos en trámite	607	Paralizados en ejecución de sentencia	0		
		Sub-Total de Asuntos en otro status	540		

6.2 SOLICITUDES

Distribuidas sin aceptar	En trámite	Paralizadas	Terminadas	Terminadas por remitir al archivo judicial
0	17	64	45	0

6.3 COMISIONES y ROGATORIAS

Comisiones pendientes por cumplir	Comisiones Paralizadas	Rogatorias pendientes por cumplir
32	28	0

Total de inventario de asuntos del tribunal

Total 1882

7. ASUNTOS CON FONDOS A TERCEROS

Con consignación periódica activos	Sin consignación periódica activos	Paralizados	Terminados con dinero pendiente por retirar
16	0	0	0

8. COMISIONES (Comisiones, Exhortos y Rogatorias)

Ingresadas	4	Devueltas sin cumplir por responsabilidad de las partes	0
Reingresadas	0	Paralizadas	28
Cumplidas	8	Pendientes por cumplir	60
Devueltas sin cumplir o solicitud del tribunal comitente	0	Pendientes por remitir al tribunal comitente	0
Devueltas sin cumplir por remisión del tribunal comisionado	0	Rogatorias pendientes por cumplir	0

9. MEDIDAS Y TRASLADOS

Medidas Ingresadas	Medidas Practicadas	Traslados
0	0	0
Medidas Practicadas Parcialmente	**Medidas Pendientes**	
5	0	

10. AUDIENCIAS ORALES (sesiones)

Fijadas	1	Prolongadas	0
Diferidas	0	Culminadas	0

11. SENTENCIAS RECURRIDAS

En sumas	0	Confirmadas	0
Modificadas	0	Revocadas o anuladas	0
En espera de decisión	30		

12. INHIBICIONES DEL JUEZ

Planteadas	0	Con lugar	0
Sin lugar	0	Pendientes	2

13. RECUSACIONES CONTRA EL JUEZ

Interpuestas	0	Con lugar	0
Sin lugar / inadmisible	0	Pendientes	0

14. DIAS LABORABLES EFECTIVOS, LABORADOS Y DIAS NO LABORADOS

Días Laborables Efectivos	Días Laborados	Con despacho	Sin despacho	Días no laborados
20	20	18	2	0

15. CONFORMIDAD

	Nombres y Apellidos	Firma
Juez	Dr. Noel J. Aguirre Rojas.	
Secretario:	Abg. Helene N. Lanz Golding(Temp)	

Sello del Tribunal

Poder Judicial
Dirección General de Tecnología y Desarrollo Institucional

PLANILLA ESTADÍSTICA PARA LOS TRIBUNALES DE [illegible]
AÑO 2011

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Circunscripción Judicial	Ubicación
Estado Bolívar	Av. Germania c/o Toledo. Ciudad. Bolívar. Palacio de Justicia
Nombre del Tribunal	¿Está en [illegible]? Sí X No
Juzgado Tercero del Municipio Heres del Primer Circuito	

Para el llenado de la Planilla Estadística, deberá leer previamente el instructivo publicado en la página web: http://dein.tsj.gob.ve

2. ASUNTOS INGRESADOS DEL MES

Clase	AIM
Amparos constitucionales	0
Demanda Civil	11
Demanda Contencioso Administrativo	9
Demanda Mercantil	1
Solicitudes	72
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0
Total	[illegible]
2.1 Asuntos Reingresados	0

3. ASUNTOS EGRESADOS DEL MES

Clase	AEM
Amparos constitucionales	0
Demanda Civil	0
Demanda Contencioso Administrativo	0
Demanda Mercantil	0
Solicitudes	226
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0
Total	[illegible]

4. RESOLUCIONES

Definitivas	3
Interlocutorias con fuerza de definitiva	47
Interlocutorias	171
Total de Resoluciones	[illegible]

5. SOLICITUDES AUTÓNOMAS RESUELTAS

Total de Solicitudes	222

6. INVENTARIO DE ASUNTOS DEL TRIBUNAL

6.1 ASUNTOS

En trámite	
En fase de sustanciación	456
En fase de sentencia definitiva dentro del lapso	2
En fase de sentencia definitiva fuera del lapso	4
En fase de notificación, interposición de recurso	1
En fase de ejecución de sentencia	1
Sub-Total de Asuntos en trámite	[illegible]

En otro status	
Distribuidos sin aceptar	0
Distribuidos y aceptados sin auto de admisión	0
Expedientes provenientes de archivo judicial	0
Suspendidos	0
Paralizados	0
Paralizados en ejecución de sentencia	345
Sub-Total de Asuntos en otro status	[illegible]

Terminados	
Terminados	13
Terminados por remitir al archivo judicial	269
Sub-Total de Asuntos terminados	[illegible]

6.2 SOLICITUDES

Distribuidas sin aceptar	En trámite	Paralizadas	Terminadas	Terminadas por remitir al archivo judicial
0	15	55	222	0

6.3 COMISIONES y ROGATORIAS

Comisiones pendientes por cumplir	Comisiones Paralizadas	Rogatorias pendientes por cumplir
14	55	9

Total de Inventario de asuntos del tribunal

Total: [illegible]

7. ASUNTOS CON FONDOS A TERCEROS

Con consignación periódica activos	Sin consignación periódica activos	Paralizados	Terminados con dinero pendiente por retirar
117	0	0	9

8. COMISIONES (Comisiones, Exhortos y Rogatorias)

Ingresadas	9	Devueltas sin cumplir por responsabilidad de las partes	0
Reingresadas	0	Paralizadas	55
Cumplidas	3	Pendientes por cumplir	14
Devueltas sin cumplir a solicitud del tribunal comitente	0	Pendientes por remitir al tribunal comitente	9
Devueltas sin cumplir por remisión del tribunal comisionado	3	Rogatorias pendientes por cumplir	0

9. MEDIDAS Y TRASLADOS

Medidas Ingresadas	Medidas Ejecutadas	Traslados
0	0	0
Medidas Practicadas Parcialmente	**Medidas Pendientes**	
0	0	

10. AUDIENCIAS ORALES (sesiones)

Fijadas	0	Prolongadas	0
Diferidas	0	Culminadas	0

11. SENTENCIAS RECURRIDAS

En el mes	1	Confirmadas	1
Modificadas	0	Revocadas o anuladas	2
En espera de decisión	27		

12. INHIBICIONES DEL JUEZ

Planteadas	0	Con lugar	9
Sin lugar	0	Pendientes	2

13. RECUSACIONES CONTRA EL JUEZ

Interpuestas	9	Con lugar	0
Sin lugar / Inadmisible	0	Pendientes	0

14. DIAS LABORABLES EFECTIVOS, LABORADOS Y DIAS NO LABORADOS

Días Laborables Efectivos	23	Días Laborados	[illegible]	Con despacho	20	Sin despacho	1	Días no laborados	2

16. CONFORMIDAD

	Nombres y Apellidos	Firma
Juez:	Dr. Noel J. Aguiera Rojas.	
Secretario:	Abg: Helene N. Lanz Golding(Temp)	

Sello del Tribunal

Los suscritos firmantes declaramos, bajo fé de juramento, que son ciertos los datos suministrados, que reflejan la información registrada en los libros del tribunal, pudiendo la Inspectoría General de Tribunales [illegible] las [illegible] que estime pertinentes

PLANILLA ESTADISTICA PARA LOS TRIBUNALES DE MUNICIPIO [redacted]RIO
AÑO 2011

Fuera de periodo: NO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Circunscripción Judicial: Estado Bolívar
Ubicación: Av. Guayana c/c Estado Cdad Bolívar, Palacio de Justicia
Denominación del Tribunal: Juzgado Tercero del Municipio Heres del Primer Circuito
¿Cuentan con Juez?: Si [X] No [ ]

Para el llenado de la Planilla Estadística, deberá leer previamente el instructivo publicado en la página web: http://dem.tsj.gob.ve

2. ASUNTOS INGRESADOS DEL MES		3. ASUNTOS EGRESADOS DEL MES		4. RESOLUCIONES	
Clase	Abl	Clase	ABI	Definitivas	1
Amparos constitucionales	0	Amparos constitucionales	0	Interlocutorias con fuerza de definitiva	18
Demanda Civil	6	Demanda Civil	0	Interlocutorias	4
Demanda Contencioso Administrativo	0	Demanda Contencioso Administrativo	0	Total de Resoluciones	23
Demanda Mercantil	1	Demanda Mercantil	0		
Solicitudes	40	Solicitudes	23	5. SOLICITUDES AUTÓNOMAS RESUELTAS	
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0	Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0		
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0	Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0	Total de Solicitudes	21
Total	47	Total	23		
2.1 Asuntos Reingresados	0				

6. INVENTARIO DE ASUNTOS DEL TRIBUNAL

6.1 ASUNTOS

En trámite		En otro estatus		Terminados	
En fase de sustanciación	488	Distribuidos sin aceptar	0	Terminados	12
En fase de sentencia definitiva dentro del lapso	2	Distribuidos y aceptados sin auto de admisión	0	Terminados por remite al archivo judicial	282
En fase de sentencia definitiva fuera del lapso	4	Expedientes provenientes de archivo judicial	0	Sub-Total de Asuntos terminados	294
En fase de notificación, interposición de recurso	1	Suspendidos	0		
En fase de ejecución de sentencia	0	Paralizados	0		
Sub-Total de Asuntos en trámite	495	Paralizados en ejecución de sentencia	340		
		Sub-Total de Asuntos en otro estatus	340		

6.2 SOLICITUDES

Distribuidas sin aceptar	3	En trámite	25	Paralizadas	55	Terminadas	21	Terminadas por remitir al archivo judicial	8

6.3 COMISIONES y ROGATORIAS

Comisiones pendientes por cumplir	26	Comisiones Paralizadas	50	Rogatorias pendientes por cumplir	0

Total de Inventario de asuntos del tribunal

Total: 1312

7. ASUNTOS CON FONDOS A TERCEROS

Con consignación periódica activos	115	Sin consignación periódica activos	0	Paralizados	0	Terminados con dinero pendiente por retirar	0

8. DEMANDAS (Civiles, Mercantiles y Rogatorias)

Ingresadas	13	Devueltas sin cumplir por responsabilidad de las partes	0
Reingresadas	0	Paralizadas	56
Cumplidas	7	Pendientes por cumplir	62
Devueltas sin cumplir a solicitud del tribunal comitente	0	Pendientes por remitir al tribunal comitente	0
Devueltas sin cumplir por remisión del tribunal comisionado	0	Rogatorias pendientes por cumplir	3

9. MEDIDAS y TRASLADOS

Medidas Ejecutadas	Medidas Pendientes	Traslados
0	0	0
Medidas Practicadas	Medidas Pendientes	
0	0	

10. AUDIENCIAS ORALES (sesiones)

Fijadas	0	Prolongadas	0
Diferidas	0	Culminadas	0

11. SENTENCIAS RECURRIDAS

En el mes	1	Confirmadas	0
Modificadas	0	Revocadas o anuladas	0
En espera de decisión	20		

12. INHIBICIONES DEL JUEZ

Planteadas	1	Con lugar	3
Sin lugar	0	Pendientes	2

13. RECUSACIONES CONTRA EL JUEZ

Interpuestas	5	Con lugar	0
Sin lugar/ Inadmisible	0	Pendientes	0

14. DIAS LABORABLES EFECTIVOS, LABORADOS Y DIAS NO LABORADOS

Días Laborables Efectivos	18	Días Laborados	17	Con despacho	15	Sin despacho	2	Días no laborados	

15. CONFORMIDAD

	Nombres y Apellidos	Firma
Juez:	Dr. Noel J. Aguirre Rojas.	
Secretaria:	Abg: Helena N. Lanz Golding(Temp)	

Sello del Tribunal

Los aquí firmantes declaramos, bajo fé de juramento, que son ciertos los datos suministrados, pues reflejan la información registrada en los libros del tribunal, pudiendo la Inspectoría General de Tribunales revisar los mismos que estime pertinentes

PLANILLA ESTADÍSTICA PARA LOS TRIBUNALES DE MUNICIPIO ORDINARIO
AÑO 2011

Poder Judicial
Dirección General de Planificación y Desarrollo

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Circunscripción Judicial: Estado Bolívar
Ubicación: Av. Gerenciaria Toledo, Ciudad Bolívar, Palacio de Justicia
Denominación del tribunal: Juzgado Tercero de Municipio Heres del Estado Bolívar
¿Cuenta con Sala Mediadora? Si [X] No [ ]

Para el llenado de la Planilla Estadística, debe leer previamente el Instructivo publicado en la página web: http://dem.tsj.gob.ve

2. ASUNTOS INGRESADOS DEL MES

Clase	AIM
Amparos constitucionales	0
Demanda Civil	14
Demanda Contencioso Administrativo	0
Demanda Mercantil	5
Solicitudes	30
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0
Total	49
2.1 Asuntos Reingresados	2

3. ASUNTOS EGRESADOS DEL MES

Clase	AEM
Amparos constitucionales	0
Demanda Civil	2
Demanda Contencioso Administrativo	0
Demanda Mercantil	0
Solicitudes	49
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0
Total	51

4. RESOLUCIONES

Definitivas	0
Interlocutorias con fuerza de definitiva	31
Interlocutorias	4
Total de Resoluciones	35

5. SOLICITUDES AUTONOMAS RESUELTAS

Total de Solicitudes	48

6. INVENTARIO DE ASUNTOS DEL TRIBUNAL

6.1 ASUNTOS

En trámite	
En fase de sustanciación	494
En fase de sentencia definitiva dentro del lapso	1
En fase de sentencia definitiva fuera del lapso	0
En fase de notificación, interposición de recurso	0
En fase de ejecución de sentencia	0
Sub-Total de Asuntos en trámite	495

En otro status	
Distribuidos sin aceptar	0
Distribuidos y aceptados sin auto de admisión	0
Expedientes provenientes de archivo judicial	0
Suspendidos	0
Paralizados	0
Paralizados en ejecución de sentencia	340
Sub-Total de Asuntos en otro status	340

Terminados	
Terminados	18
Terminados por remitir al archivo judicial	294
Sub-Total de Asuntos terminados	312

6.2 SOLICITUDES

Distribuidas sin aceptar	En trámite	Paralizadas	Terminadas	Terminadas por remitir al archivo judicial
0	30	51	48	0

6.3 COMISIONES y ROGATORIAS

Comisiones pendientes por cumplir	Comisiones Paralizadas	Rogatorias pendientes por cumplir
97	62	0

Total de Inventario de asuntos del Tribunal

Total: 1381

7. ASUNTOS CON FONDOS A TERCEROS

Con consignación periódica activos	Sin consignación periódica activos	Paralizados	Terminados con dinero pendiente por retirar
120	0	0	0

8. COMISIONES (Comisiones, Exhortos y Rogatorias)

Ingresadas	10	Devueltas sin cumplir por responsabilidad de las partes	0
Reingresadas	0	Paralizadas	62
Cumplidas	1	Pendientes por cumplir	97
Devueltas sin cumplir a solicitud del tribunal comitente	0	Pendientes por remitir al tribunal comitente	3
Devueltas sin cumplir por remisión del tribunal comisionado	1	Rogatorias pendientes por cumplir	0

9. MEDIDAS Y TRASLADOS

Medidas Decretadas	0
Medidas Prorrogadas	0
Medidas Practicadas	0
Medidas Pendientes	0
Traslados	0

10. AUDIENCIAS ORALES (sesiones)

Fijadas	0	Prolongadas	0
Diferidas	0	Culminadas	0

11. SENTENCIAS RECURRIDAS

En el mes	0	Confirmadas	2
Modificadas	0	Revocadas o anuladas	0
En espera de decisión	26		

12. INHIBICIONES DEL JUEZ

Planteadas	0	Con lugar	1
Sin lugar	0	Pendientes	2

13. RECUSACIONES CONTRA EL JUEZ

Interpuestas	1	Con lugar	0
Sin lugar / Inadmisible	0	Pendientes	0

14. DIAS LABORABLES EFECTIVOS, LABORADOS Y DIAS NO LABORADOS

Días Laborables Efectivos	22	Días Laborados	22	Con despacho	16	Sin despacho	6	Días no laborados	0

15. CONFORMIDAD

Nombres y Apellidos

Juez: Dr. Noel J. Aguero Rojas.

Secretario: Abgd. Helene N. Lanz Oblinger(Temp)

Sello del Tribunal

Los abajo firmantes declaramos, bajo fé de juramento, que son ciertos los datos particulares, así como la información reflejada en los libros del tribunal, pudiendo la Inspectoría General de Tribunales revisar los mismos que estime pertinentes.

Poder Judicial
Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional

PLANILLA ESTADÍSTICA PARA LOS TRIBUNALES DE MUNICIPIO ORDINARIO
AÑO 2011

Simplificado
Jul11
Jun11

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Circunscripción Judicial: | Ubicación:
Estado: Bolívar | Av. Guerrera de Toledo, Ciud. Bolívar, Palacio de Justicia
Denominación del Tribunal: Juzgado Tercero del Municipio Heres del Primer Circuito | ¿Cuentan con Juris2000? Sí [X] No [ ]

Para el llenado de la Planilla Estadística, deberá leer previamente el instructivo publicado en la página web: http://dem.ts).gob.ve

2. ASUNTOS INGRESADOS DEL MES

Clase	Mes
Amparos constitucionales	0
Demanda Civil	10
Demanda Contencioso Administrativo	0
Demanda Mercantil	5
Solicitudes	60
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0
Total	75
2.1 Asuntos Reingresados	0

3. ASUNTOS EGRESADOS DEL MES

Clase	ACM
Amparos constitucionales	0
Demanda Civil	2
Demanda Contencioso Administrativo	0
Demanda Mercantil	1
Solicitudes	30
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0
Total	33

4. RESOLUCIONES

Definitivas	6
Interlocutorias con fuerza de definitiva	33
Interlocutorias	2
Total de Resoluciones	41

5. SOLICITUDES AUTÓNOMAS RESUELTAS

Total de Solicitudes	30

6. INVENTARIO DE ASUNTOS DEL TRIBUNAL

6.1 ASUNTOS

En trámite	
En fase de sustanciación	537
En fase de sentencia definitiva dentro del lapso	[illegible]
En fase de sentencia definitiva fuera del lapso	2
En fase de notificación; interposición de recurso	4
En fase de ejecución de sentencia	0
Sub-Total de Asuntos en trámite	544

En otro status	
Distribuidos sin aceptar	0
Distribuidos y aceptados sin auto de admisión	0
Expedientes provenientes de archivo judicial	0
Suspendidos	0
Paralizados	0
Paralizados en ejecución de sentencia	340
Sub-Total de Asuntos en otro status	340

Terminados	
Terminados	23
Terminados por remitir al archivo judicial	312
Sub-Total de Asuntos terminados	335

6.2 SOLICITUDES

Distribuidas sin aceptar	En trámite	Paralizadas	Terminadas	Terminadas por remitir al archivo judicial
0	21	58	30	0

6.3 COMISIONES y ROGATORIAS

Comisiones pendientes por cumplir	Comisiones Paralizadas	Rogatorias pendientes por cumplir
7	71	0

Total de inventario de asuntos del tribunal

Total: 1404

7. ASUNTOS CONTENIDOS A TRIBUNALES

Con co-signación periódica activa	Sin co-signación periódica activa	Paralizados	Terminados con dinero pendiente por tasar
122	0	0	0

8. COMISIONES (Comisiones, Exhortos y Rogatorias)

Ingresadas	0	Devueltas sin cumplir por extemporáneas de las partes	0
Reingresadas	0	Paralizadas	71
Cumplidas	7	Pendientes por cumplir	78
Devueltas sin cumplir a solicitud del tribunal comitente	0	Pendientes por remitir al tribunal comitente	8
Devueltas sin cumplir por remisión del tribunal comisionado	3	Rogatorias pendientes por cumplir	0

9. MEDIDAS Y TRASLADOS

Medidas Decretadas	Medidas Practicadas	Medidas Precautelares Decretadas	Medidas Precautelares Practicadas	Traslados
0	0	0	0	0

10. AUDIENCIAS ORALES (sesiones)

Fijadas	Prolongadas	Diferidas	Culminadas
0	0	0	0

11. SENTENCIAS RECURRIDAS

En el mes		Confirmadas	
Modificadas	0	Revocadas o anuladas	0
En espera de decisión	27		

12. INHIBICIONES DEL JUEZ

Planteadas	Con lugar	Sin lugar	Pendientes
0	0	0	2

13. RECUSACIONES CONTRA EL JUEZ

Interpuestas	Con lugar	Sin lugar / inadmisibles	Pendientes
0	0	0	1

14. DÍAS LABORABLES EFECTIVOS, LABORADOS Y DÍAS NO LABORADOS

Días Efectivos	Días Laborados	Con despacho	Sin despacho	Días no laborados
21	21	18	3	0

15. CONFORMIDAD

	Nombres y Apellidos	Firma
Juez	Dr. Noel J. Aguirre Rojas.	
Secretario	Abg. Helena N. Lanz Golding	

Sello del Tribunal

Los aquí firmantes declaramos, bajo fé de juramento, que son ciertos los datos suministrados, pues reflejan la información registrada en los libros del tribunal, pudiendo la Inspectoría General de Tribunales hacer las revisiones que estime pertinentes

PLANILLA ESTADISTICA PARA LOS TRIBUNALES DE MUNICIPIO
AÑO 2011

Mes de período: Julio

Circunscripción Judicial: Estado Sucre | Circuito: Av. Germania de Tabla Caida, Edificio Palacio de Justicia

Tribunal: Juzgado Tercero del Municipio Heres del Primer Circuito | ¿Cuentan con JUREDOC? SI [X] No [ ]

Para el llenado de la Planilla Estadística, deberá leer previamente el instructivo publicado en la página web: http://dem.tsj.gob.ve

2. ASUNTOS INGRESADOS DEL MES

Clase	AIM
Amparos constitucionales	0
Demanda Civil	6
Demanda Contencioso Administrativo	1
Demanda Mercantil	4
Solicitudes	48
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0
Total	57
2.1 Asuntos Reingresados	1

3. ASUNTOS EGRESADOS DEL MES

Clase	AEM
Amparo constitucional	0
Demanda Civil	2
Demanda Contencioso Administrativo	0
Demanda Mercantil	1
Solicitudes	13
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0
Total	16

4. RESOLUCIONES

Definitivas	2
Interlocutorias con fuerza de definitiva	19
Interlocutorias	3
Total de Resoluciones	24

5. SOLICITUDES AUTÓNOMAS RESUELTAS

Total de Solicitudes	30

6. INVENTARIO DE ASUNTOS DEL TRIBUNAL

6.1 ASUNTOS

En trámite

En fase de sustanciación	553
En fase de sentencia definitiva dentro del lapso	2
En fase de sentencia definitiva fuera del lapso	4
En fase de notificación, interposición de recurso	1
En fase de ejecución de sentencia	0
Sub-Total de Asuntos en trámite	560

En otro status

Distribuidos sin aceptar	0
Distribuidos y aceptados sin auto de admisión	0
Expedientes provenientes de archivo judicial	0
Suspendidos	0
Paralizados	0
Paralizados en ejecución de sentencia	340
Sub-Total de Asuntos en otro status	340

Terminados

Terminados	10
Terminados por remitir al archivo judicial	330
Sub-Total de Asuntos terminados	364

6.2 SOLICITUDES

Distribuidas sin aceptar	En trámite	Paralizadas	Terminadas	Terminadas por remitir al archivo judicial
0	24	56	30	0

6.3 COMISIONES y ROGATORIAS

Comisiones paralizadas por cumplir	Comisiones Paralizadas	Rogatorias pendientes por cumplir
1	70	0

Total de Inventario de asuntos del tribunal

Total: 1240

7. ASUNTOS CON FONDOS A TERCEROS

Con consignación periódica activos	Sin consignación periódica activos	Paralizados	Terminados con saldo pendiente por retirar
121	0	0	0

8. COMISIONES (Comisiones, Exhortos y Rogatorias)

Ingresadas	7	Devueltas sin cumplir por responsabilidad de las partes	0
Reingresadas	0	Paralizadas	10
Cumplidas	11	Pendientes por cumplir	64
Devueltas sin cumplir a solicitud del tribunal comitente	0	Pendientes por remitir al tribunal comitente	0
Devueltas sin cumplir por remisión del tribunal comisionado	1	Rogatorias pendientes por cumplir	7

9. MEDIDAS Y TRASLADOS

Medidas Ordenadas	Medidas Practicadas	Traslados
0	0	0
Medidas Practicadas y Ejecutadas	**Medidas Pendientes**	
0	0	

10. AUDIENCIAS ORALES (sociales)

Fijadas	0	Prolongadas	0
Diferidas	0	Diferidas	0

11. ASUNTOS DECIDIDOS

En el mes	2	Conformadas	0
Acumulados	0	Revocadas o anuladas	0
En espera de decisión	30		

12. INHIBICIONES DEL JUEZ

Planteadas	2	Con lugar	0
Sin lugar	0	Pendientes	2

13. RECUSACIONES CONTRA EL JUEZ

Interpuestas	0	Con lugar	0
Sin lugar	0	Pendientes	1

14. DIAS LABORABLES EFECTIVOS, LABORADOS Y DIAS NO LABORADOS

Días Laborables Efectivos	20	Días Laborados	20	Con despacho	18	Sin despacho	2	Días no laborados	0

15. FIRMAS

	Nombres y Apellidos	Firma
Juez	Dr. Noel J. Aguana Reyes	
Secretario	Abg. Helene N. Lanz Golding/Temp	

Los aquí firmantes declaramos, bajo fe de juramento, que los efectos los datos [illegible] reflejan la información registrada en los libros del tribunal [illegible] Secretaría General de Tribunales [illegible] que estime pertinentes

Tribunal Supremo de Justicia
Dirección General de Estadística
y Gestión Informática

PLANILLA ESTADÍSTICA PARA LOS TRIBUNALES DE MUNICIPIO ORDINARIO
ARD 2011

Modalidad: Fuera de período
Agosto

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Circunscripción Judicial	Ubicación
Estado Bolívar	Av. Germania c/c Toledo. Ciudad. Bolívar. Palacio de Justicia

Denominación del Tribunal: Juzgado Tercero del Municipio Heres del Primer Circuito

¿Cuentan con Juris2000? Si [X] No [ ]

Para el llenado de la Planilla Estadística, deberá leer previamente el instructivo publicado en la página web: http://dem.tsj.gob.ve

2. ASUNTOS INGRESADOS DEL MES

Clase	AIM
Amparos constitucionales	0
Demanda Civil	6
Demanda Contencioso Administrativo	0
Demanda Mercantil	0
Solicitudes	34
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0
Total	40
2.1 Asuntos Reingresados	1

3. ASUNTOS EGRESADOS DEL MES

Clase	AEM
Amparos constitucionales	0
Demanda Civil	2
Demanda Contencioso Administrativo	0
Demanda Mercantil	0
Solicitudes	207
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0
Total	209

4. RESOLUCIONES

Definitivas	0
Interlocutorias con fuerza de definitiva	4
Interlocutorias	2
Total de Resoluciones	6

5. SOLICITUDES AUTÓNOMAS RESUELTAS

Total de Solicitudes	207

6. INVENTARIO DE ASUNTOS DEL TRIBUNAL

6.1 ASUNTOS

En trámite		En otro status		Terminados	
En fase de sustanciación	357	Distribuidos sin aceptar	0	Terminados	6
En fase de sentencia definitiva dentro del lapso	1	Distribuidos y aceptados sin auto de admisión	0	Terminados por remitir al archivo judicial	354
En fase de sentencia definitiva fuera del lapso	0	Expedientes provenientes de archivo judicial	0	Sub-Total de Asuntos terminados	360
En fase de notificación, interposición de recurso	0	Suspendidos	0		
En fase de ejecución de sentencia	0	Paralizados	0		
Sub-Total de Asuntos en trámite	358	Paralizados en ejecución de sentencia	340		
		Sub-Total de Asuntos en otro status	340		

6.2 SOLICITUDES

Distribuidas sin aceptar	En trámite	Paralizadas	Terminadas	Terminadas por remitir al archivo judicial
0	24	96	207	0

6.3 COMISIONES y ROGATORIAS

Comisiones pendientes por cumplir	Comisiones Paralizadas	Rogatorias pendientes por cumplir
27	67	2

Total de Inventario de asuntos del tribunal

Total: [illegible]

7. ASUNTOS CON FONDOS A TERCEROS

Con consignación periódica activa	Sin consignación periódica activa	Paralizados	Terminados con dinero pendiente por retirar
122	0	0	0

8. COMISIONES (Comisiones, Exhortos y Rogatorias)

Ingresadas	4	Devueltas sin cumplir por responsabilidad de las partes	0
Reingresadas	0	Paralizadas	67
Cumplidas	0	Pendientes por cumplir	27
Devueltas sin cumplir a solicitud del tribunal comitente	0	Pendientes por remitir al tribunal comitente	0
Devueltas sin cumplir por terminación del tribunal comisionado	1	Rogatorias pendientes por cumplir	0

9. MEDIDAS Y TRASLADOS

Medidas Ordenadas	Medidas Practicadas	Traslados
0	0	0
Medidas Practicadas Parcialmente	Medidas Pendientes	
0	0	

10. AUDIENCIAS ORALES (sesiones)

Fijadas	0	Prolongadas	0
Diferidas	0	Culminadas	0

11. SENTENCIAS RECURRIDAS

En el mes	0	Confirmadas	0
Modificadas	0	Revocadas o anuladas	1
En espera de decisión	29		

12. INHIBICIONES DEL JUEZ

Planteadas	0	Con lugar	0
Sin lugar	0	Pendientes	2

13. RECUSACIONES CONTRA EL JUEZ

Interpuestas	0	Con lugar	0
Sin lugar / Inadmisibl	0	Pendientes	0

14. DIAS LABORABLES EFECTIVOS, LABORADOS Y DIAS NO LABORADOS

Días Laborables Efectivos	Días Laborados	Con despacho	Sin despacho	Días no laborados
23	[illegible]	9	14	0

15. CONFORMIDAD

	Nombres y Apellidos	Firma
Juez	Dr. Noel J. Aguirre Rojas.	
Secretario.	Abg: Helene N. Lanz Golding(Temp)	

Sello del Tribunal:

Los aquí firmantes declaramos, bajo fé de juramento, que son ciertos los datos registrados, pues reflejan la información registrada en los libros del tribunal, quedando a inspectoría Danotel de [illegible] hacer las revisiones que estime pertinentes

Tribunal Supremo de Justicia
Dirección General de Tecnología
y Sistemas Informáticos

PLANILLA ESTADÍSTICA PARA LOS TRIBUNALES DE MUNICIPIO ORDINARIO
AÑO 2011

Mes de período: Agosto

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Circunscripción Judicial	Ubicación
Estado Bolívar	Av. Semeruco c/c Tribuna, Ciudad Bolívar, Palacio de Justicia

Denominación del Tribunal: Juzgado Tercero del Municipio Heres del Primer Circuito

Sala con computadora: Si X No

Para el llenado de la Planilla Estadística, deberá leer previamente el Instructivo publicado en la página web http://dem.tsj.gob.ve

2. ASUNTOS INGRESADOS DEL MES

Clase	A M
Amparo constitucionales	0
Demanda Civil	6
Demanda Contencioso Administrativo	0
Demanda Mercantil	0
Solicitudes	34
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0
Total	40
2.1 Asuntos Reingresados	1

3. ASUNTOS EGRESADOS DEL MES

Clase	AEM
Amparo constitucionales	0
Demanda Civil	2
Demanda Contencioso Administrativo	0
Demanda Mercantil	0
Solicitudes	207
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0
Total	209

4. RESOLUCIONES

Definitivas	0
Interlocutorias con fuerza de definitiva	4
Interlocutorias	2
Total de Resoluciones	6

5. SOLICITUDES AUTÓNOMAS RESUELTAS

Total de Solicitudes	207

6. INVENTARIO DE ASUNTOS DEL TRIBUNAL

6.1 ASUNTOS

En trámite		En otro status		Terminados	
En fase de sustanciación	387	Distribuidos sin aceptar	0	Terminados	6
En fase de sentencia definitiva dentro del lapso	1	Distribuidos y aceptados sin auto de admisión	0	Terminados por remitir al archivo judicial	354
En fase de sentencia definitiva fuera del lapso	4	Expedientes provenientes de archivo judicial	0	Sub-Total de Asuntos terminados	360
En fase de notificación, interposición de recurso	0	Suspendidos	0		
En fase de ejecución de sentencia	0	Paralizados	0		
Sub-Total de Asuntos en trámite	392	Paralizados en ejecución de sentencia	340		
		Sub-Total de Asuntos en otro status	340		

6.2 SOLICITUDES

Distribuidas sin aceptar	En trámite	Paralizadas	Terminadas	Terminadas por remitir al archivo judicial
0	24	10	207	0

6.3 COMISIONES y ROGATORIAS

Comisiones pendientes por cumplir	Comisiones Paralizadas	Rogatorias pendientes por cumplir
25	67	0

Total de inventario de asuntos del tribunal

Total: 1.184

7. ASUNTOS CON FONDOS A TERCEROS

Con consignación periódica activa	Sin consignación periódica activa	Paralizados	Terminados con dinero pendiente por retirar
122	5	0	0

8. CONTROL DE COMISIONES (Comisiones Diligenciadas y Rogatorias)

Ingresadas	4	Devueltas sin cumplir por responsabilidad de las partes	0
Reingresadas	0	Paralizadas	67
Cumplidas	9	Pendientes por cumplir	87
Devueltas sin cumplir a solicitud del tribunal comitente	0	Pendientes por remitir al tribunal comitente	0
Devueltas sin cumplir por remisión del tribunal comisionado	1	Rogatorias pendientes por cumplir	0

9. EQUIPOS Y TRASLADOS

Medidas Ejecutadas	Medidas Practicadas	Traslados
0	0	0
Medidas Practicadas Parcialmente	**Medidas Pendientes**	
0	0	

10. AUDIENCIAS ORALES (sesiones)

Fijadas	0	Prolongadas	0
Diferidas	0	Culminadas	0

11. SENTENCIAS RECURRIDAS

En el mes	0	Confirmadas	0
Modificadas	0	Revocadas o anuladas	1
En espera de decisión	29		

12. INHIBICIONES DEL JUEZ

Planteadas	0	Con lugar	2
Sin lugar	0	Pendientes	2

13. RECUSACIONES CONTRA EL JUEZ

Interpuestas	0	Con lugar	0
Sin lugar / inadmisibles	0	Pendientes	0

14. DIAS LABORABLES EFECTIVOS, LABORADOS Y DIAS NO LABORADOS

Días Laborables Efectivos	Días Laborados	Con despacho	Sin despacho	Días no laborados
23	23	9	14	0

15. OBSERVACIONES

	Nombres y Apellidos	Firma
Juez	Dr. Noel J. Aguiere Rojas.	
Secretario:	Abg: Helena N. Lanz Golding(Temp)	

Sello del Tribunal

Los aquí firmantes declaramos, bajo fé de juramento, que son ciertos los datos suministrados, pues reflejan la información registrada en los libros del tribunal, pudiendo la Inspectoría General de Tribunales hacer las revisiones que estime pertinentes

PLANILLA ESTADÍSTICA PARA LOS TRIBUNALES DE MUNICIPIO ORDINARIO
AÑO 2011

Versión(s): 1
Fecha de carga: 04/01/11

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Circunscripción Judicial: Estado Bolívar	Ubicación: Av. Germania c/c Tolosa, Ciudad Bolívar, Palacio de Justicia
Denominación del Tribunal: Juzgado Tercero del Municipio Heres del Primer Circuito	¿Cuentan con Juez(es)? Sí: X No:

Para el llenado de la Planilla Estadística, deberá leer previamente el Instructivo publicado en la página web: http://des.tsj.gob.ve

2. ASUNTOS INGRESADOS DEL MES

Clase	ING
Amparos constitucionales	0
Demanda Civil	3
Demanda Contencioso Administrativa	0
Demanda Mercantil	7
Solicitudes	53
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0
Total	63
2.1 Asuntos Reingresados	0

3. ASUNTOS EGRESADOS DEL MES

Clase	EGM
Amparo constitucional	0
Demanda Civil	3
Demanda Contencioso Administrativa	0
Demanda Mercantil	8
Solicitudes	10
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0
Total	21

4. RESOLUCIONES

Definitivas	2
Interlocutorias con fuerza de definitiva	21
Interlocutorias	3
Total de Resoluciones	26

5. SOLICITUDES AUTÓNOMAS RESUELTAS

Total de Solicitudes	14

6. INVENTARIO DE ASUNTOS DEL TRIBUNAL

6.1 ASUNTOS

En trámite		En otro status		Terminados	
En fase de sustanciación	455	Distribuidos sin aceptar	0	Terminados	19
En fase de sentencia definitiva dentro del lapso	0	Distribuidos y aceptados en auto de admisión	0	Terminados por remitir al archivo judicial	1619
En fase de sentencia definitiva fuera del lapso	0	Expedientes provenientes de archivo judicial	0	Sub-Total de Asuntos terminados	1638
En fase de notificación interposición de recurso	0	Suspendidos	0		
En fase de ejecución de sentencia	0	Paralizados	0		
Sub-Total de Asuntos en trámite	455	Paralizados en ejecución de sentencia	340		
		Sub-Total de Asuntos en otro status	340		

6.2 SOLICITUDES

Distribuidas sin aceptar	En trámite	Paralizadas	Terminadas	Terminadas por remitir al archivo judicial
0	22	66	0	0

6.3 COMISIONES y ROGATORIAS

Comisiones pendientes por cumplir	Comisiones Paralizadas	Rogatorias pendientes por cumplir
79	66	0

Total de Inventario de asuntos del Tribunal

Total: 2428

Con consignación periódica activos	Sin consignación periódica activos	Paralizados	Terminados con dinero pendiente por retirar
125	0	0	0

Ingresadas	4	Devueltas sin cumplir por responsabilidad de las partes	1
Reingresadas	0	Paralizadas	66
Cumplidas	3	Pendientes por cumplir	85
Devueltas sin cumplir a solicitud del tribunal comitente	0	Pendientes por remitir al tribunal comitente	0
Devueltas sin cumplir por remisión del tribunal comisionado	2	Rogatorias pendientes por cumplir	0

Medidas Ingresadas	Medidas Practicadas	Medidas Practicadas Parcialmente	Medidas Pendientes	Traslados
0	0	0	0	0

Fijadas	0	Prolongadas	0	En mora	0
Diferidas	0	Canceladas	0	Modificadas	0
				En espera de decisión	29
Canceladas	0
Terminadas o anuladas	0

Planteadas	0	Con lugar	0	Homologadas	0
Sin lugar	0	Pendientes	7	Sin lugar / inadmisible	0
Con lugar	0
Pendientes	3

Días Laborables Diciembre	20	Días Laborados	20	Con despacho	13	Sin despacho	1	Días no laborados	2

10. CONFORMIDAD

	Nombres y Apellidos	Firma
Juez	Dr. Noel J. Aguirre Rojas	
Secretario	Abg. Helene N. Lenz Golding(Temp)	

Sello del Tribunal

Tribunal Supremo de Justicia
Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Dirección General de Tribunales
y Desarrollo Institucional

PLANILLA ESTADÍSTICA PARA LOS TRIBUNALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA
AÑO 2011

Mes/Año: Nov/11

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Circunscripción Judicial: Capital

Estado Sede: Av. Germania, Torre Ciudad Bolívar, Palacio de Justicia

Denominación del Tribunal: Juzgado Tercero del Municipio Heres del Primer Circuito

¿Cuentan con Juris2000? Sí: X No:

Para el llenado de la Planilla Estadística, deberá leer previamente el instructivo publicado en la página web: http://dem.tsj.gob.ve

2. ASUNTOS INGRESADOS DEL MES

Clase	AEM
Amparos constitucionales	0
Demanda Civil	21
Demanda Contencioso Administrativo	0
Demanda Mercantil	3
Solicitudes	61
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0
Total	85
2.1 Asuntos Reingresados	0

3. ASUNTOS EGRESADOS DEL MES

Clase	AEM
Amparos constitucionales	0
Demanda Civil	5
Demanda Contencioso Administrativo	0
Demanda Mercantil	0
Solicitudes	30
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0
Total	35

4. RESOLUCIONES

Definitivas	2
Interlocutorias con fuerza de definitiva	63
Interlocutorias	9
Total de Resoluciones	64

5. SOLICITUDES AUTÓNOMAS RESUELTAS

Total de Solicitudes	30

6. INVENTARIO DE ASUNTOS DEL TRIBUNAL

6.1 ASUNTOS

En trámite	
En fase de sustanciación	502
En fase de sentencia definitiva dentro del lapso	1
En fase de sentencia definitiva fuera del lapso	4
En fase de notificación, en oposición de recurso	2
En fase de ejecución de sentencia	0
Sub-Total de Asuntos en trámite	508

En otro estatus	
Distribuidos sin aceptar	0
Distribuidos y aceptados sin auto de admisión	0
Expedientes provenientes de archivo judicial	0
Suspendidos	0
Paralizados	0
Paralizados en ejecución de sentencia	340
Sub-Total de Asuntos en otro estatus	340

Terminados	
Terminados	21
Terminados por remitir al archivo judicial	0
Sub-Total de Asuntos terminados	21

6.2 SOLICITUDES

Distribuidas sin aceptar	En trámite	Paralizadas	Terminadas	Terminadas por remitir al archivo judicial
0	23	71	30	0

6.3 COMISIONES y ROGATORIAS

Comisiones pendientes por cumplir	Comisiones Paralizadas	Rogatorias pendientes por cumplir
10	77	8

Total de Inventario de asuntos del tribunal

Total: 1081

7. ASUNTOS CON FONDOS A TERCEROS

Con consignación periódica activos	Sin consignación periódica activos	Paralizados	Terminados con dinero pendiente por retirar
128	0	0	0

8. COMISIONES (Comisiones, Exhortos y Rogatorias)

Ingresadas	5	Devueltas sin cumplir por no responsabilidad de las partes	0
Reingresadas	0	Paralizadas	77
Cumplidas	11	Pendientes por cumplir	87
Devueltas sin cumplir a solicitud del tribunal comitente	0	Pendientes por remitir al tribunal comitente	8
Devueltas sin cumplir por remisión del tribunal comisionado	1	Rogatorias pendientes por cumplir	0

9. MEDIDAS Y TRASLADOS

Medidas Ingresadas	Medidas Finalizadas	Traslados
0	0	0

Medidas Paralizadas Parcialmente	Medidas Pendientes
0	0

10. AUDIENCIAS ORALES (sesiones)

Fijadas	0	Prolongadas	0
Diferidas	0	Culminadas	0

11. SENTENCIAS EN CAUSAS

En el mes	2	Confirmadas	0
Modificadas	0	Revocadas o anuladas	0
En espera de decisión	31		

12. INHIBICIONES DE JUEZ

Planteadas	1	Con lugar	0
Sin lugar	0	Pendientes	2

13. RECUSACIONES CONTRA EL JUEZ

Interpuestas	0	Con lugar	0
Sin lugar / desistidas	0	Pendientes	0

14. DIAS LABORAS EFECTIVOS, LABORADOS Y DIAS NO LABORADOS

Días Laborables Efectivos	Días Laborados	Con descuento	Sin descuento	Días no laborados
22	22	19	3	0

15. OBSERVACIONES

	Nombres y Apellidos	Firma
Juez	Dr. Noel J. Aguerre Rojas	
Secretario	Abg. Helene N. Lanz Golding	

Sello del Tribunal

Los suscritos firmantes declaramos, bajo fé de juramento, que son ciertos los datos suministrados, bajo la información registrada en los sistemas de la DEM, quedando la Inspectoría General de Tribunales [illegible] las diferencias que estimen convenientes.

PLANILLA ESTADÍSTICA PARA LOS TRIBUNALES DE MUNICIPIO ORDINARIO
AÑO 2011

Mes: Nº 6
Fecha de período: 30-06-11

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Circunscripción Judicial: Estado Bolívar
Ubicación: Av. Germania c/c Toledo Cruz Salvar Palacio de Justicia
Denominación del Tribunal: Juzgado Tercero del Municipio Heres del Primer Circuito
Si: X No:

Para el llenado de la Planilla Estadística, deberá leer previamente el instructivo publicado en la página web: http://dem.tsj.gob.ve

2. ASUNTOS INGRESADOS DEL MES

Clase	AIM
Amparos constitucionales	0
Demanda Civil	6
Demanda Contencioso Administrativo	1
Demanda Mercantil	1
Solicitudes	29
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0
Total	37
2.1 Asuntos Reingresados	1

3. ASUNTOS EGRESADOS DEL MES

Clase	AEM
Amparos constitucionales	0
Demanda Civil	4
Demanda Contencioso Administrativo	0
Demanda Mercantil	0
Solicitudes	15
Juez de Municipio en función de control (LOPNA)	0
Juez de Municipio en función de control (Violencia contra la mujer)	0
Total	19

4. RESOLUCIONES

Definitivas	0
Interlocutorias con fuerza de definitiva	15
Interlocutorias	4
Total de Resoluciones	19

4. SOLICITUDES AUTÓNOMAS RESUELTAS

Total de Solicitudes	14

5. INVENTARIO DE ASUNTOS DEL TRIBUNAL

5.1 ASUNTOS

En trámite	
En fase de sustanciación	515
En fase de sentencia definitiva dentro del lapso	1
En fase de sentencia definitiva fuera del lapso	4
En fase de notificación, interposición de recurso	1
En fase de ejecución de sentencia	0
Sub-Total de Asuntos en trámite	520

En otro status	
Distribuidos sin aceptar	0
Distribuidos y aceptados sin auto de admisión	0
Expedientes provenientes de archivo judicial	0
Suspendidos	0
Paralizados	0
Paralizados en ejecución de sentencia	340
Sub-Total de Asuntos en otro status	340

Terminados	
Terminados	15
Terminados por remitir al archivo judicial	0
Sub-Total de Asuntos terminados	15

5.2 SOLICITUDES

Distribuidas sin aceptar	En trámite	Paralizadas	Terminadas	Terminadas por remitir al archivo judicial
0	23	71	14	0

5.3 COMISIONES y ROGATORIAS

Comisiones pendientes por cumplir	Comisiones Paralizadas	Rogatorias pendientes por cumplir
12	75	0

Total de inventario de asuntos del tribunal

Total: 1010

6. ASUNTOS CONTROLADOS A TRAVÉS DE

Con presentación periódica activa	Sin presentación periódica activa	Paralizados	Terminados con orden pendiente por remitir
121	0	0	8

8. COMISIONES (Comisiones, Exhortos y Rogatorias)

Ingresadas	3	Devueltas sin cumplir por responsabilidad de las partes	0
Reingresadas	0	Paralizadas	76
Cumplidas	5	Pendientes por cumplir	86
Devueltas sin cumplir a solicitud del tribunal comisionante	0	Pendientes por remitir al tribunal comisionado	3
Devueltas sin cumplir por remisión del tribunal comisionado	1	Rogatorias pendientes por cumplir	0

9. MEDIDAS Y TRASLADOS

Medidas Decretadas	Medidas Practicadas	Traslados
	0	0
Medidas Practicadas Parcialmente	Medidas Pendientes	
0	0	

10. AUDIENCIAS ORALES (sesiones)

Fijadas	0	Prolongadas	2
Diferidas	0	Culminadas	0

11. SENTENCIAS RECURRIDAS

Confirmadas	1	Modificadas	0
Revocadas o anuladas	0	Pendientes	0
Espera de decisión	30		

12. INHIBICIONES DEL JUEZ

Planteadas	2	Con lugar	0
Sin lugar	5	Pendientes	4

13. RECUSACIÓN SOBRE EL JUEZ

Planteadas	0	Con lugar	0
Sin lugar / inadmisible	0	Pendientes	0

14. DÍAS LABORABLES EFECTIVOS, LABORADOS Y DÍAS NO LABORADOS

Días Laborables Efectivos: 16	Días Laborados: 16	Con despacho: 11	Sin despacho: 5	Días no laborados: 0

15. CONFORMIDAD

	Nombres y Apellidos	Firma	Sello del Tribunal
Juez	Dr. Noel J. Aguirre Rojas		
Secretaria	Abg. Helene N. Lanz Golding		

Los aquí firmantes declaramos, bajo fé de juramento, que son ciertos los datos suministrados, pues reflejan la información registrada en los libros del tribunal, pudiendo la Inspectoría General de Tribunales hacer las correcciones que estime pertinentes

Anexo D. Certificación de estadisticas del Juzgado Tercero (3ro) de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo de Ciudad Bolívar.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Tribunal Tercero (3º) de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo de Ciudad Bolívar.

Ciudad Bolívar, Tres (03) de Abril de Dos Mil Doce

201º y 152º

Quien Suscribe ABG. EDUARDO BAEZ CARPIO, Secretario de Sala del Circuito Judicial del Trabajo del Estado Bolívar, Sede Ciudad Bolívar, deja expresa constancia y certifica que la información reflejada en los siguientes cuadros y gráficos es copia fiel y exacta de los resúmenes de estadísticas pertenecientes al año 2011, del Juzgado Tercero (3º) de Sustanciación, Mediación y Ejecución de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, Sede Ciudad Bolívar . Es todo Terminó, se leyó y conformes firman. A los Tres (03) Días del Mes de Abril de Dos Mil Doce.

EL SECRETARIO DE SALA,

ABG.: EDUARDO BAEZ CARPIO.-

Anexo E. Autorización para la utilización del material estadístico suministrado por la Coordinación de Protección de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, sede Ciudad Bolívar.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Coordinación Judicial del Circuito de Protección de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, sede Ciudad Bolívar

Ciudad Bolívar
03 de febrero de 2012
201° y 152°

El suscrito ciudadano, Abg. AXEL RAFAEL MARTINEZ, en su carácter de Coordinador Judicial del circuito de Protección de niños, Niñas y Adolescentes de Ciudad Bolívar, **AUTORIZA**, al Abg. **EDUARDO DE PACE,** titular de cedula de identidad **18.238.027,** al uso y manejo del material estadístico suministrado por este Circuito Judicial, para elaboración de Trabajo Especial de Grado, a nivel de Especialización cursada por ante la Universidad Católica Andrés Bello, Extensión Ciudad Guayana.

Autorización que se expide para fines académicos.

Atentamente,

Abg. AXEL RAFAEL MARTINEZ.
Coordinador Judicial del Circuito de Protección de Niños, Niñas y/o Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar. Sede Ciudad Bolívar.

AM/am

Anexo F. Autorización para la obtención de material estadístico suministrado por el Juzgado Tercero del Municipio Heres de Ciudad Bolívar.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero del Municipio Heres del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar.
Ciudad Bolívar, dos (02) de marzo de dos mil doce (2012)
201° y 153°

CONSTANCIA

Quien suscribe, Noel Aguirre Rojas, Juez Tercero del Municipio Heres del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, por medio de la presente hace constar que el Abogado EDUARDO DE PACE, titular de la cédula de identidad número 18.238.027, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número 138.552, se encuentra autorizado por este Tribunal a los fines de la revisión y obtención de copias fotostáticas de expedientes y material estadístico de este Juzgado para la elaboración del Trabajo Especial de Grado, a nivel de especialización, cursada ante la Universidad Católica Andrés Bello.

Constancia que se expide para los fines académicos arriba indicados

El Juez

Dr. Noel Aguirre Rojas